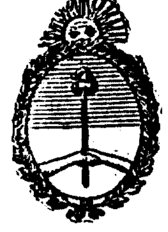


BOLETIN OFICIAL de la Republica Argentina

(1)

Buenos Aires, miércoles 27 de diciembre de 1978

NUMERO 24.070

AÑO LXXXVI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426 537

Dr. Eduardo A. Maschwitz Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO T.E. 812-5423

PERSONAL T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 812-3633

DIVISION COSTOS T.E. 812-5697

EXPEDICION T.E. 812-1830

$ 100.-

SUMARIO

19781227



LEYES

FUERZAS ARMADAS

Retribuciones a asignarse al personal convocado para la prestación de servicios militares.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1978

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado, elevando a su consideración un proyecto de ley por el cual se regulan los aspectos inherentes a las retribuciones que se asignan al personal de la reserva fuera de servicio que fuera convocado, en relación con exigencias propias de la seguridad nacional, de acuerdo con el Decreto Nº 2348 del 5 de octubre de 1978 (B. O. del 11 de octubre de 1978) y su complementario Nº 2834, del 28 de noviembre de 1978 (B. O. del 4 de diciembre de 1978), así como la situación de los estudiantes alcanzados por dichos decretos y la estabilidad de los aludidos convocados en sus empleos o cargos en relación de dependencia.

La iniciativa que se propicia tiene por objeto establecer un régimen general que sirva como instrumento idóneo para regular los aspectos antes referidos con relación al citado personal convocado y el que en el futuro pudiese eventualmente serlo contemplando para ello las diversas situaciones en que se hallase cada uno de los ciudadanos incorporados para el cumplimiento de servicios militares, excepto el de conscripción, según su grado y/o situación de revista en la Fuerza Armada respectiva, desde el momento de su efectiva incorporación hasta su desconvocatoria.

Para tal cometido, se parte del principio básico del que informa el artículo 13 de la Ley Nº 20.318, aplicable por inmediación cronológica en la emergencia sobre las previsiones de la Ley de Servicio Militar Nro. 17.531 por imperio de lo establecido por su similar de movilización Nº 17.649 (Art. 22).

En orden a ello, y para evitar que en los hechos se produzcan situaciones conflictivas o confusas sobre el particular, debido a la heterogeneidad y dispersión de normas legales, reglamentarias o convencionales aplicables, que contemplan en distinta forma el tema apréciase del caso innovar sobre el particular creando una sistematización uniforme para todos los supuestos que pudiese abarcar el amplio espectro de una convocatoria, hasta tanto hubiesen desaparecido las motivaciones que la sustentaban.

Cabe poner de resalto el espíritu que ha presidido la instrumentación del proyecto que se acompaña, en tanto y cuanto resultan contribuyentes y armónicos e impacto financiero que el Estado absorberá para la materialización del sistema (Artículos 3º, 5º y 6º), así como la desinteresada y desde ya descontada contribución que se requiere a todas las empresas privadas, cuyos esfuerzos en tal sentido serán sin duda reconocidos por la población siendo del caso también señalar los servicios personales reclamados a todo el personal militar retirado que gozare de haberes en tal situación, el cual pese al derecho que expresamente le confiere el artículo 9º inciso 4º) de la Ley Nº 19.101, queda explícitamente excluido de toda otra remuneración distinta que pudiese hallarse percibiendo en cualquier tipo de actividades al tiempo de su convocatoria (Arts. 2º, 3º y 5º).

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Horacio Tomás Liendo.
David R. H. de la Riva.
Juan R. Llerena Amadeo.

LEY Nº 21.914

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º. — Las disposiciones de la presente ley regulan los aspectos inherentes a las retribuciones a asignarse a los convocados para la prestación de servicios militares, excepto el de conscripción, en relación con exigencias propias de la seguridad nacional, así como la situación de los estudiantes y la estabilidad en los empleos o cargos en relación de dependencia.

ARTICULO 2º. — Todo el personal de la reserva fuera de servicio convocado para cumplir con las obligaciones inherentes a la seguridad nacional, percibirá, desde el momento de su incorporación, los siguientes haberes en el orden castrense:

a) Personal de reserva que no posea grado de oficial o de suboficial, los correspondientes a los de voluntario de 1ra., o equivalente.
b) Personal de reserva con grado de oficial o suboficial sin haber de retiro, la remuneración del personal en actividad del grado con el que sea convocado.
c) Personal de reserva con grado de oficial o suboficial con haber de retiro, la remuneración del personal en actividad del grado con el que sea convocado.

ARTICULO 3º. — Además de los haberes mencionados en el artículo anterior, el convocado, con excepción del personal militar en situación de retiro con haber mencionado en el inciso c) del artículo anterior, que a la fecha de su citación se encontrare prestando servicios en organismos del Estado Nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, empresas del Estado o mixtas y sociedades del Estado, así como el que se desempeñare en relación de dependencia en la actividad privada, gozará del derecho a percibir, a cargo del empleador, desde el momento de su incorporación a las filas, hasta treinta (30) días después de su desconvocatoria, la remuneración laboral con todos los incrementos salariales correspondientes a su empleo, hasta un máximo de un millón de pesos ($ 1.000.000).

ARTICULO 4º. — El convocado que tenga relación de dependencia gozará de los derechos previstos en el artículo 214 del Régimen de Contrato de Trabajo — Ley Nº 20.744, modificada por ley número 21.297 (t. o. Decreto Nº 390/76).

ARTICULO 5º. — El convocado con la excepción de los comprendidos en el inciso c) del artículo 2º que tenga ingresos que no provengan de relación de dependencia, percibirá del Estado Nacional independientemente de los consignados en el artículo 2º, una retribución conforme a la forma de determinación que fije el Poder Ejecutivo Nacional y de acuerdo a su declaración de impuestos a las ganancias, su propia manifestación documentada, u otro indicador que permita apreciar razonablemente su ingreso mensual y habitual. Dicha retribución estará sujeta al tope establecido en el artículo 6º.

ARTICULO 6º — Los empleadores tendrán derecho a exigir al Estado Nacional el reintegro de los salarios y sus contribuciones abonadas en relación con los convocados, cuando simultáneamente tuvieren más del diez por ciento (10 %) de su personal convocado, correspondiendo el reintegro solamente por aquellos dependientes que superen ese porcentaje.

Dicho reintegro no excederá en ningún caso a un millón de pesos ($ 1.000.000) mensuales por dependiente convocado, desde la efectiva incorporación de éstos hasta treinta (30) días después de la desconvocatoria.

ARTICULO 7º. — Con independencia de los beneficios previsionales que puedan corresponder a cada convocado en razón de su actividad o empleo al momento de su convocatoria, en el orden castrense les serán aplicables los establecidos en la ley para el personal militar Nº 19.101 y su reglamentación, conforme los haberes que cada uno perciba según lo determinado en el artículo 2º de la presente ley, hasta treinta (30) días después de su desconvocatoria.

ARTICULO 8º. — La reglamentación de la ley dispondrá la forma de instrumentar el reembolso o compensación a los empleadores de la actividad privada, con arreglo a lo establecido en el artículo 6º, así como el mecanismo para establecer los importes a que alude el artículo 5º, siendo autoridades facultadas para la aplicación y fiscalización del sistema los Ministerios de Economía y de Trabajo.

ARTICULO 9º. — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para que, con intervención de los Ministerios de Defensa, Economía y de Trabajo, proceda a la actualización del tope máximo previsto en los artículos 3º, 5º y 6º, cuando las circunstancias lo aconsejen.

ARTICULO 10. — Todo ciudadano convocado, de acuerdo con los alcances de la presente ley, que se encuentre cursando estudios en cualquier nivel y modalidad de la enseñanza, en instituciones educativas de las jurisdicciones nacional, provincial, municipal o privada, mantendrá la condición de alumno regular mientras esté convocado. Por vía de reglamentación el Ministerio de Cultura y Educación establecerá las condiciones de excepción para que los alumnos den cumplimiento a las obligaciones propias de los estudios que cursan.

ARTICULO 11. — Quedan suspendidas durante la vigencia de la presente ley todas las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, provinciales o municipales, y las convencionales, que regulen de cualquier modo las remuneraciones del personal de la reserva fuera de servicio convocado para prestar servicios militares, a que se refiere la presente ley.

ARTICULO 12. — Los gastos emergentes de las previsiones de la presente ley serán atendidos por Rentas Generales.

ARTICULO 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Horacio Tomás Liendo.
Juan Rafael Llerena Amadeo.
David R. H. de la Riva.
José A. Martínez de Hoz.



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse normas para las contrataciones que realicen los organismos de la Administración Pública Central, organismos descentralizados, servicios de cuentas especiales y empresas del Estado.

Derógase el Decreto Nº 2.049/75.

DECRETO Nº 3.057

Bs. As., 21/12/78.

VISTO el Decreto Nº 2.049, del 30 de julio de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se fijaron normas destinadas a lograr la contención del gasto público, estableciendo la intervención del Poder Ejecutivo para la realización de determinadas erogaciones, situación ésta que obliga a centralizar decisiones en los más altos niveles del gobierno, las que, por otra parte, se encuentran ya limitadas por las autorizaciones crediticias fijadas anualmente en el Presupuesto General de la Administración.

Que el ordenamiento efectuado es elemento probatorio de que el cumplimiento del presupuesto general, precedido de la fijación rigurosa de prioridades de inversiones y del gasto público y la correcta asignación de recursos, son los caminos más idóneos para lograr los propósitos perseguidos por el decreto antes mencionado.

Que complementariamente y en coincidencia con los objetivos previstos en la Ley Nº 21.630, de creación del Sistema Nacional de la Reforma Administrativa, es propósito del Poder Ejecutivo tender a una progresiva descentralización de esa actividad, adoptando medidas que permitan racionalizar la gestión suprimiendo, en forma paulatina, etapas intermedias de trámite con el fin de derivar funciones y evitar así la concentración excesiva de decisiones en el más alto nivel.

Que no obstante lo expuesto, en lo concerniente a la adquisición de aeronaves e inmuebles se ha juzgado conveniente sujetar su resolución a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Que en cuanto se vincula con las misiones al exterior, resulta adecuado mantener las disposiciones contenidas en el artículo 9º del Decreto número 2.049/75.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los organismos de la Administración Pública Central, organismos descentralizados, servicios de cuentas especiales y empresas del Estado no podrán contratar la locación de obras y servicios de terceros sin relación de dependencia, atinentes a auditorías, consultorías o asesorías técnicas, legales o administrativas, sin la previa autorización del ministro, secretario de Estado o secretario de la Presidencia de la Nación de su jurisdicción.

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación otorgará las autorizaciones pertinentes a los organismos dependientes de la Presidencia de la Nación no integrados en otra Secretaría. Dichas contrataciones sólo podrán gestionarse cuando resulten indispensables y se acredite que el cometido no puede ser cumplido con personal permanente, debiéndose consignar dichas circunstancias en el respectivo acto administrativo.

La prórroga de los contratos vigentes se ajustará a lo dispuesto precedentemente.

Cuando las referidas contrataciones deban necesariamente concertarse con personas visibles o jurídicas domiciliadas en el exterior o con empresas locales de capital extranjero, definidas por la Ley Nº 21.382, será exigible la autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º — Toda adquisición de automóviles para el traslado de funcionarios o para servicios generales por parte de los organismos consignados en el artículo 1º sólo podrá efectuarse con la previa autorización allí mencionada y en los siguientes casos:

a) Cuando los servicios técnicos y/o administrativos aconsejen fundadamente la renovación de las unidades por deficiente funcionamiento y por resultar antieconómico proceder a su reacondicionamiento.
b) Cuando impostergables razones de servicio, debidamente acreditadas, hagan necesaria la adquisición de nuevas unidades para incorporarlas a la flota ya existente.

Art. 3º — La adquisición de aeronaves para uso civil no comercial y la de bienes inmuebles por parte de los organismos de la Administración Pública Central, organismos descentralizados, servicios de cuentas especiales y empresas del Estado requerirá la autorización previa del Poder Ejecutivo. Las solicitudes respectivas deberán ser acompañadas por un estudio sobre las necesidades que justifiquen la compra, incluyendo además, en el caso de las aeronaves, el dictamen previsto en el Decreto Nº 1.678/73, modificado por el Decreto Nº 2.432/76.

Art. 4º — Las contrataciones y adquisiciones a que se refieren los artículos 1º y 2º del presente decreto sólo podrán efectuarse con sujeción a los planes anuales que previamente apruebe el Poder Ejecutivo Nacional.

A tal fin, las distintas jurisdicciones, al presentar su presupuesto anual de gastos, deberán remitir, en la forma y condiciones que determine la Secretaría de Estado de Hacienda, el detalle de las contrataciones y adquisiciones de automotores que prevean efectuar durante el ejercicio. El Ministerio de Economía elevará a consideración del Poder Ejecutivo Nacional los mencionados planes.

Art. 5º — El Tribunal de Cuentas de la Nación tendrá a su cargo el control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 6º — Las misiones al exterior, así como el número de sus integrantes, se limitarán a lo estrictamente indispensable. El traslado al o los lugares de destino, así como el regreso, deberá efectuarse por la vía más corta. La ausencia del país de las personas autorizadas para viajar sólo podrá extenderse, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, al tiempo estrictamente indispensable para el cumplimiento de la misión, no pudiendo adelantarse ni prolongarse por razones de índole privada, aunque fuere sin goce de haberes ni percepción de viáticos o en carácter de licencia.

Para los viajes al exterior no podrá disponerse la asignación de suma alguna en concepto de gastos de representación. Las excepciones sólo podrán ser acordadas por el Poder Ejecutivo. Queda totalmente prohibida la realización de viajes al exterior sin la previa autorización correspondiente.

Las normas precedentes son aplicables, en lo pertinente a la participación de funcionarios en congresos, seminarios y reuniones de similar naturaleza que se realicen, propiciadas por gobiernos o instituciones extranjeras o internacionales, como también al otorgamiento de licencia con goce de haberes, becas, viáticos y pasajes relacionados con cursos de perfeccionamiento en el exterior, que se limitarán a los casos en que ello resulte conveniente para los intereses del país.

Dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, los ministros y secretarios de la Presidencia de la Nación elevarán al Poder Ejecutivo copia de las resoluciones autorizando viajes al exterior, que hayan dictado en el transcurso del mes anterior, juntamente con el estado de ejecución de la partida autorizada, intervenidas por la respectiva representación del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 7º — Derógase el Decreto Nº 2.049, de fecha 30 de julio de 1975.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Autorízase a un inversor extranjero a adquirir hasta la totalidad de las acciones de una empresa.

DECRETO
Nº 3.021
Bs. As. 19/12/78

VISTO el cde. 4/78 y el cde. 578 del expediente Nº 85.433/77 del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Westinghouse Electric Corporation (origen EE. UU.) solicitando que se le apruebe la inversión para la adquisición de las acciones de Galileo Argentina C.I.S.A. en caso de resultar adjudicatario de las mismas, en el ofrecimiento público extrabursátil que el Banco Nacional de Desarrollo y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro realicen, conforme al régimen de venta aprobado por el Banco Nacional de Desarrollo y acciones de propiedad de pequeños inversores nacionales.
Que en los "Considerandos" de dicho régimen de ventas se contempla el llamado a un proceso licitario en el que privará la oferta más conveniente para los intereses de las entidades oficiales vendedoras.
Que el saneamiento de la cartera conjunta del Banco Nacional de Desarrollo y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro resulta un evidente beneficio para la economía nacional, por lo que se da la condición de excepción prevista en el artículo 4º inciso 3) de la Ley 21.382, la que las mejores condiciones de venta y precios a obtener con la participación de oferentes extranjeros, determinarán una mayor capitalización de ambas instituciones estatales.
Que Galileo Argentina C.I.S.A. es empresa local de capital extranjero en la que Westinghouse Electric Corporation es titular del 91.73% del capital social y votos por la cual la compra de tenencias de accionistas minoritarios nacionales no cambiará la calificación de la misma.
Que por otra parte los accionistas minoritarios no tienen ninguna incidencia en la conducción de la empresa ya que sus tenencias no llegan al 2% del capital por lo que la venta de su participaciones les permitirá reorientar sus inversiones a [illegible]
Que la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica se expidió favorablemente sobre la propuesta de inversión.
Que por todo lo expuesto, la solicitud encuadra en lo dispuesto por la Ley 21.382, artículo 4º inciso 3).
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase al inversor extranjero Westinghouse Electric Corporation a adquirir hasta la totalidad de las acciones de Galileo Argentina C.I.S.A. que el Banco Nacional de Desarrollo y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro licitaran, en caso de resultar adjudicatario de la oferta pública extrabursátil que dichas instituciones realicen conforme al régimen aprobado por el Banco Nacional de Desarrollo.
Art. 2º — Autorízase al inversor extranjero Westinghouse Electric Corporation a adquirir el remanente de acciones de Galileo Argentina C.I.S.A., en poder de accionistas minoritarios nacionales.
Art. 3º — El presente Decreto entrará en vigencia el día de su sanción.
Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión extranjera.

DECRETO
Nº 3.022
Bs. As., 19/12/78

VISTO el Expediente Nº 85.121/78 del Registro del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Sandvik A.B (origen Suecia) solicitando autorización para la radicación de una inversión extranjera por la suma de cuatrocientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s 450.000) destinada a la compra del 99.69% del paquete accionario de Gaudini y Chodera S.A.
Que los actuales accionistas manifiestan no tener estructura empresaria y capacidad financiera para afrontar el desarrollo de la empresa y las mejoras tecnológicas indispensables que permitan mantener una producción eficiente y competitiva a nivel internacional.
Que los vendedores son propietarios de otra empresa local, la cual necesita refuerzos financieros por lo que se comprometen a aportar a la misma el producto de esta venta.
Que el inversor extranjero con su gran experiencia y vasta tecnología la que aportarán gratuitamente, espera triplicar la producción actual en el término de cuatro años y se compromete a no remesar utilidades hasta tanto no exporte por un monto equivalente al invertido.
Que la inversión propuesta producirá un cambio de calificación de Gaudini y Chodera S.A. que pasará a ser una empresa local de capital extranjero.
Que el proyecto ha sido evaluado favorablemente por la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, por permitir la incorporación de tecnología de avanzada, la sustitución de importaciones y la apertura de nuevos mercados de exportación.
Que por lo expuesto, lo solicitado encuadra en la excepción prevista en el artículo 4º inciso 3) de la Ley 21.382.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por la suma de cuatrocientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s 450.000) a realizar por Sandvik A.B. para la compra del 99,69% del paquete accionario de Gaudini y Chodera S.A.
Art. 2º — El monto de la operación a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país, con intervención del Banco Central de la República Argentina, dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigencia del presente Decreto.
Art. 3º — El inversor extranjero Sandvik A.B. no podrá remesar utilidades ni repatriar su capital hasta tanto no acredite ante la Autoridad de Aplicación haber realizado exportaciones por un monto equivalente al invertido.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PESCA

Apruébase el proyecto propuesto por una firma.

DECRETO
Nº 3.025
Bs. As., 19/12/78

VISTO el expediente Nº 35.766/73 J.N.C., y

CONSIDERANDO:

Que la firma Benvenuto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial solicita acogerse a los beneficios promocionales de la Ley Nº 19.000, correspondientes a ampliación de empresa, proponiendo al efecto un plan consistente en la construcción de nuevas instalaciones industriales.
Que dicho proyecto presenta características favorables a la necesaria evolución de la economía pesquera nacional, ya que su realización permitirá incrementar la producción de mercadería con alto valor agregado, y que tiene por principal destino la exportación.
Que la presentación formulada por la peticionante reúne los recaudos exigidos por la ley Nº 19.000 y sus Decretos reglamentarios números 429 y 440, de fecha 20/4/71.
Que, por otra parte, el Decreto Nº 1501 de 30/5/75, adecua las franquicias previstas en la citada Ley Nº 19.000 al régimen impositivo vigente.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto propuesto por la firma Benvenuto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 2576 de la Capital Federal, y plantas industriales en las calles Sarmiento 4740 y Avda. T. A Edison 572, de la ciudad de Mar del Plata.
Art. 2º — Declárase a la firma mencionada en el artículo anterior comprendida en los términos de la Ley Nº 19.000, adecuada su vigencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 1.501, del 30/5/75, otorgándosele a su respecto los beneficios del artículo 3º, Zona I al Norte del Río Colorado, incisos a) y c) de la Ley Nº 19.000, con pérdida de dos (2) años del 100 por ciento de la escala indicada en el inciso c) del mencionado artículo 3º.
Art. 3º — A los efectos de la aplicación de los beneficios concedidos, se establece que los mismos corresponden a una inversión de un millón ciento sesenta y un mil ochocientos diez pesos ($ 1.161.810), a un incremento de su capacidad de producción que supere las anteriores cifras de treinta y cuatro millones quinientas mil (34.500.000) unidades de latas por año para la producción de conserva de pescado, y de dos mil quinientas cincuenta y una (2.551) toneladas anuales para la producción de pescado congelado y que deberá tomarse como fecha de puesta en marcha del proyecto el día 1º de julio de 1973.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PETROQUIMICA

Sustitúyese el inciso e) del artículo 6º del Decreto Nº 2.674/77.

DECRETO
Nº 3.012
Bs. As., 19/12/78

VISTO el expediente S.E.D.I. Nº 45.521/75 Cde. 16 por el que la firma Polisur Sociedad Mixta, solicita una prórroga del plazo establecido por el inciso e) del artículo 6º del Decreto Nº 2.674 de 5 de setiembre de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto, reglamentario de la Ley Nº 21.635 establece en su artículo 6º inciso e) que las sociedades integrantes del Complejo Petroquímico Bahía Blanca deberán presentar ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos de la fecha de aprobación de los contratos de transferencia de tecnología las planillas analíticas correspondientes.
Que dichos contratos de transferencia de tecnología fueron aprobados oportunamente por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, con intervención del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.
Que el mencionado plazo resulta de cumplimiento imposible en virtud de que los proyectos industriales para el Complejo Petroquímico Bahía Blanca, no acusan hasta el momento con la ingeniería básica y especificaciones de detalle de los bienes a importar.
Que la presentación de planillas analíticas de bienes a importar se realiza con imputación al monto del beneficio promocional de exención de derechos de importación, que fuera oportunamente solicitado por las empresas integrantes del Complejo Petroquímico Bahía Blanca conforme al Decreto Nº 3291 de 6 de noviembre de 1975, según lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 21.635.
Que dichas empresas han prestado conformidad para que el plazo de presentación de planillas analíticas de bienes a importar se realice dentro del plazo de nueve (9) meses contados desde que el Banco Nacional de Desarrollo otorgue los créditos y avales previstos para cada proyecto y cuente con los fondos correspondientes para estar en condiciones de formalizar todos los acuerdos de préstamo.
Que del estudio técnico realizado surge la razonabilidad de dicho plazo, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones a que están sujetas las empresas integrantes del Complejo Petroquímico Bahía Blanca.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha tomado la intervención que le compete conforme al artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.
Que en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley número 21.635 y el Decreto número 2.674 de adecuar el plazo establecido en el artículo 6º inciso e) de este último, al real estado actual de avance de los proyectos industriales del Complejo Petroquímico Bahía Blanca.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso e) del artículo 6º del Decreto Nº 2.674 del 5 de setiembre de 1977, por el siguiente:
e) Las Sociedades determinadas en el artículo 3º deberán presentar a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial los listados definitivos de bienes a importar, dentro del plazo de nueve (9) meses contados desde que el Banco Nacional de Desarrollo otorgue los créditos y avales previstos para cada proyecto y cuente con los fondos correspondientes para estar en condiciones de formalizar todos los acuerdos de préstamo.
Art. 2º — Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo precedente no modifica los plazos para el cumplimiento de las restantes obligaciones a que están sujetas las empresas integrantes del Complejo Petroquímico Bahía Blanca.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
David R. H. de la Riva.

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.238/76, reglamentario regional.

DECRETO
Nº 3.016
Bs. As., 19/12/78

VISTO el Expediente S.E.D.I. número 61.621/78 Corresponde 2, por el que la firma "Monte Aymond Sociedad Anónima", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 1.238, del 4 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada al curtido de cueros lanares a cromo y eventualmente cueros de animales silvestres en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.
Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.
Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.
Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.
Que la localización elegida para el proyecto se encuentra en zona de seguridad.
Que el Ministerio de Defensa se ha expedido en forma favorable.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha dictaminado conforme lo exige el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.
Que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11, inciso a) de la Ley Nº 21.608.
Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Monte Aymond, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Darragueira Nº 2880, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 1238, del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial, en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, destinada al curtido de cueros lanares al cromo y eventualmente cueros de animales silvestres con una inversión total mínima de pesos doscientos treinta y un millones trescientos cuarenta y tres mil ($ 231.343.000)
Art. 2º — La firma "Monte Aymond, Sociedad Anónima", ha debido construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción de doscientos dos mil cueros (202.000), para el primer año, doscientos sesenta y seis mil cueros (266.000) para el segundo año y trescientos mil cueros (300.000), para el tercer año y siguientes, en un (1) turno de trabajo de ocho (8) horas durante veintiún (21) días al mes y once (11) meses por año.
La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de ciento sesenta y dos mil cueros (162.000) para el primer año doscientos trece mil cueros (213.000) para el segundo año y doscientos cuarenta mil cueros (240.000) para el tercer año y siguientes.

Art. 3º — La firma beneficiaria manifiesta haber puesto en marcha la planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el 15 de enero de 1978.

Art. 4º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, veintinueve (29) personas para el primer año; treinta y siete (37 personas para el segundo año y cuarenta y ocho (48) personas para el tercer año y siguientes, en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, consistentes en:

1) Utilizar dispositivos de tipo adecuado y capacidad suficiente destinados a minimizar la producción de humos y gases tóxicos.
2) Adecuar la fundación e instalación de maquinaria de forma tal que no afecten el entorno del predio con ruidos y vibraciones.
3) Todo efluente industrial líquido proveniente del proceso productivo, del lavado de máquinas y de la limpieza de la planta, deberá ser tratado en forma tal que posea las siguientes características:
   a) pH comprendido entre 6,0 y 9,0.
   b) Demanda bioquímica de oxígeno (D.B.O.), no mayor de 50 mg|l.
   c) Temperatura no mayor de 5ºC a la del curso de agua receptor.
   d) Contenido de grasas, resinas, aceites o lubricantes extraíbles en frío por cloroformo no mayor de 50 mg|l.
   e) Contenido máximo de iones metálicos en especial cromo, no mayor de 5 mg|l.
   f) Contenido de sólidos disueltos no mayor de 500 mg|l.
   g) Libre de contenido de detergentes "duros" o "no biodegradables".
   h) Libre de sólidos en suspensión sedimentables en 2 horas y de sólidos flotante.
   i) Libre de organometálicos, de fenoles y sus derivados, solventes, etc.
   j) Libre de sustancias de olor ofensivo o que sean capaces de producirlo.
4) Utilizar un método de acumulación de residuos sólidos adecuado al tipo y volumen de los mismos y tomar todas las medidas necesarias para evitar la generación de olores y proliferación de vectores (insectos, roedores, etc.).
5) Ubicar el sector destinado al secado de residuos sólidos (pelos, cerdas, sulfuros, descarnes, etc.) a distancia suficiente, de los límites del predio ocupado por la planta industrial como para no afectar desfavorablemente las condiciones ambientales de los predios vecinos. Por otra parte se deberá plantar y mantener una cortina de árboles de especies de crecimiento rápido y de buen fuste que rodee perimetralmente dicho sector.
6) Utilizar como método de disposición final de los residuos sólidos indicados en el punto 5), el de relleno de terrenos debiendo quedar cubiertos por un manto fértil de 30 cms.
7) No incorporar a los efluentes cloacales sustancias incompatibles con la depuración de los mismos tales como aceites, detergentes "duros" o "no biodegradables" metales tóxicos, fenoles, solventes, etc.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Admin. de Contralor Industrial) y Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — Otórganse a la firma "Monte Aymond, Sociedad Anónima" los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre el capital de las empresas y|o del que lo sustituya o complemente:
   1. Desgravación del ciento por ciento (100 %) por un lapso de diez (10) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial (artículo 9º, inciso a), apartado 1 y artículo 13, inciso 6, Area f), Decreto número 1.238, del 8 de julio de 1976).
   2. Desgravación del ciento por ciento (100 %) para el tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de notificación del presente decreto, y la puesta en marcha de la planta industrial. Esta desgravación no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (artículo 9º, inciso a) apartado 2 y artículo 13, inciso 6, Area f) del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

   Las desgravaciones previstas en los apartados 1 y 2 de este inciso no podrán exceder en su conjunto el término de diez (10) años (artículo 5º Ley Nº 21.608).
b) Exención total, por un lapso de diez (10) años, del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones, (artículo 9º, inciso b), Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).
c) Impuesto a las ganancias o del que lo sustituya y|o complemente:

   Deducción por un lapso de diez (10) años, a contar desde la puesta en marcha de la planta, del monto imponible de la actividad promovida, conforme a los siguientes porcentajes:
   1. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas de la región, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I o II del Anexo I del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto.

   La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este inciso será tomada sobre los precios máximos que fija el Anexo III del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y|o gastos que no fueran de la región, el porcentaje de desgravación se reducirá al cincuenta por ciento (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las ganancias y|o la que lo sustituya o complemente en el futuro (artículo 10, inciso a), apartado 1, del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).
   2. El sesenta y cinco por ciento (65 %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldo, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicio, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 86 de la Ley Nº 20.628. La Autoridad de Aplicación, en el caso de honorarios y mano de obra por servicios, necesarios hasta la puesta en marcha fijará las pautas para el otorgamiento de este beneficio teniendo en cuenta las características técnicas y económico-financieras del proyecto de instalación (artículo 10, inciso a), apartado 2 y artículo 13, inciso 6, área f) del Decreto número 1.238, del 8 de julio de 1976).
   3. El setenta y cinco por ciento (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados o instalados en la región, de conformidad con el plan de equipamiento asumido por la beneficiaria en este acto (artículo 10, inciso a), apartado 3 y artículo 13, inciso 6, área f), del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

   Las desgravaciones que autorizan los apartados 1 a 3 de este inciso correspondientes a inversiones y|o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.
   4. El ciento por ciento (100 %) de la participación de los técnicos empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 13 inciso 6 área f), del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976), y art. 10, inc. a) ap 4.
d) Impuesto al valor agregado y|o del que lo sustituya o complemente
   1. Liberación del ciento por ciento (100 %) del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal por un lapso de diez (10) años, desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 19, de la Ley Nº 20.631, teniendo éste carácter de impuesto tributado con el fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes (artículo 10, inciso b), apartados 1 y 3, y artículo 13, inciso 6, área f), del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).
   2. Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas, localizados en las provincias y el territorio nacional incluidos en el régimen del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, del impuesto al valor agregado y|o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 10 inciso b), apartados 2, 4 y 5, del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).
   3. Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculados al proceso productivo, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas de origen nacional, no localizadas en la región promovida por el Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, estarán liberadas por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria del impuesto al valor agregado y|o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta que la Autoridad de Aplicación determine que dichos productos deben ser adquiridos en la región de acuerdo a la siguiente escala máxima (Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, artículo 10, inciso b), apartados 3, 4 y 5):

Año	Porcentaje de desgravación
1978	100
1979	100
1980	100
1981	85
1982	70
1983	55
1984	40
1985	25

   4. La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados 2 y 3 de este inciso, comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha y previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación.

   La liberación del impuesto al valor agregado referida en el apartado 1 de este inciso, se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dicha ley.

   La liberación señalada en los apartados 2 y 3 de este inciso está condicionada a la efectiva reducción de los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito, sólo deberá facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la Ley Nº 20.631, los productores de la región, de acuerdo con el ciento por ciento (100 %), y los que no lo sean, de acuerdo a la escala del apartado 3. Todos ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado", dejando constancia expresa del porcentaje o importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y|o crédito fiscal en las etapas subsiguientes.
e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias (artículo 11, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976):
   1. Diferimiento de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las ganancias, impuesto sobre el capital de las empresas, impuesto al patrimonio neto e impuesto al valor agregado o, en su caso, de los que los sustituyan o complementen —incluidos sus anticipos—, correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital social suscripto. El monto de los impuestos a diferir será igual al setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social suscripto, o de la aportación directa del capital hasta la suma de pesos ciento catorce millones ochocientos ochenta y cinco mil ($ 114.885) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital, sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.

   La Autoridad de Aplicación previa consulta a la Dirección General Impositiva, determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal.

   Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial.

   Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.
   2. Deducción del monto imponible a los efectos del cálculo de los impuestos a las ganancias, de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como integración de capital social suscripto, o de la aportación directa del capital hasta la suma de pesos ciento catorce millones ochocientos ochenta y cinco mil ($ 114.885.000) debiéndose observar a tal fin los siguientes requisitos:
      1. La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción.
      2. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha.
f) El reembolso a las exportaciones que realice directamente la beneficiaria del diez por ciento (10%) por un plazo de diez (10) años a contar de la puesta en marcha de la planta. Dicho reembolso deberá ser adicionado a los fijados por la Resolución Nº 8 del 2 de abril de 1977 y|o sus modificatorias o la que la sustituya o complemente, del Ministerio de Economía, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de ambos al cuarenta por ciento (40%) de reembolso (conforme artículo 12 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

Art. 8º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este decreto, se regirán por la Ley Nº 21.608 su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976 y por el presente decreto, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto original y sus codificaciones.

Art. 9º — La firma "Monte Aymond, Sociedad Anónima" constituye domicilio especial en la calle Darragueira Nº 2880, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10 — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 11 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
David R. H. de la Riva.

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 575|74, reglamentario regional.

DECRETO
Nº 3.019

Bs. As., 1º|12|78.

VISTO el expediente S.E.D.I. número 18.568|77, Cde. 1 por el que la firma "Citrus Mocoretá Sociedad Anónima" solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido, por el Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial en la Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que por la localización elegida el proyecto se encuentra en zona de seguridad.

Que el Ministerio de Defensa se ha expedido en forma favorable.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha dictaminado conforme lo exige el artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549.

Que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11 inciso a) de la Ley 21.608.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase a la firma "Citrus Mocoretá Sociedad Anónima" con domicilio legal en la calle Bolivar número 1554 de la Ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre, comprendida en el régimen del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974 reglamentario regional de la Ley 21.608 de Promoción Industrial para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial en la Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, destinada a fabricar bases cítricas para bebidas y bebidas sin alcohol y jugos cítricos, con una inversión total mínima de pesos trescientos treinta y un millones ciento cuarenta y seis mil ($ 331.146.000).

Art. 2º. — La firma "Citrus Mocoretá Sociedad Anónima" deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción de bases cítricas: siete mil veinticinco toneladas (7.025 t) por año; embotellamiento de bebidas sin alcohol y jugos cítricos diez millones doscientos ochenta y un mil ciento cincuenta litros (10.281.150 l).

Lo consignado anteriormente lo es de un (1) turno de trabajo de ocho (8) horas por día, veinticinco (25) días al mes, once (11) meses al año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Producto	1º año	2º año	3º año y sgtes.
Base cítrica	1.700 t	1.975 t	2.250 t
Elaboración de bebidas sin alcohol y jugos cítricos		1.600.000 l	2.246.000 l

Art. 3º. — La firma beneficiaria deberá poner en marcha su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, en el término de trescientos sesenta (360) días, contados desde la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 4º. — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma quince (15) personas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º. — La firma beneficiaria deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, consistentes en:

1) Instalar los dispositivos de tipo adecuado y capacidad suficiente para minimizar la producción de humos y gases tóxicos provenientes del quemado de combustibles fósiles, para evitar la producción de molestias en las zonas circunvecinas.
2) Los efluentes industriales líquidos, provenientes del proceso industrial, del lavado de máquinas y/o de la planta, previo a su disposición final fuera de la misma, serán tratados de forma tal que reúnan las siguientes características:
   a) pH comprendido entre 6,0 y 9,0.
   b) Libre de detergentes duros o no biodegradables.
   c) Contenido de aceites, grasas y/o lubricantes extraíbles en frío por cloroformo no mayor de 50 mg/l.
   d) Libre de sólidos en suspensión sedimentables en dos horas y sólidos flotantes.
   e) Demanda bioquímica de oxígeno (D.B.O.5 no mayor de 10 mg/l.
   f) Libre de sustancias intensamente coloreadas.
3) Los residuos sólidos se comercializarán con vistas a la elaboración de alimentos balanceados
4) Bajo ningún concepto se incorporarán a los efluentes cloacales sustancias incompatibles con la depuración de los mismos: Detergentes duros o no biodegradables, aceites minerales, residuos de la producción industrial, etcétera.
5) No podrán arrojarse a ningún curso receptor:
   a) Residuales industriales no tratados.
   b) Ningún tipo de residuos sólidos.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — Otórganse a la firma Citrus Mocoretá, Sociedad Anónima, los siguientes beneficios del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974:

a) Desgravación del impuesto a las ganancias, por un lapso de diez (10) años, a contar desde la puesta en marcha de la planta, de la materia imponible en el impuesto a las ganancias o el que lo sustituya, de acuerdo a la siguiente escala:

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90
7º	80
8º	70
9º	50
10	30

b) 1. Desgravación del impuesto sobre el Capital de las empresas, o, en su caso, los tributos que lo sustituyan, a partir de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada en el punto anterior.
2. Desgravación del ciento por ciento (100 %) de los tributos mencionados en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto, mediante el presente decreto y la puesta en marcha del mismo. Esta exención no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales.
Las desgravaciones previstas en los apartados 1º y 2º de este inciso no podrá exceder en su conjunto el término de diez (10) años (artículo 5º, Ley Nº 21.608).

c) Exención total por un lapso de diez (10) años del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones

d) Liberación, por un lapso de diez (10) años del impuesto al valor agregado o el que lo sustituya, de acuerdo con la escala mencionada en el punto a). La exención referida al impuesto al valor agregado se extenderá, con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes obligaciones derivadas de la misma.

e) Los productores de materias primas o semielaboradas de la zona promovida por el régimen del Decreto número 575, del 20 de agosto de 1974, gozarán por las ventas que realicen a la empresa promovida, de la desgravación del impuesto al valor agregado o el que lo sustiuya, por un lapso de diez (10) años, de acuerdo a la escala mencionada en el punto a). La exención referida al impuesto al valor agregado se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley número 20.631, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma.

f) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán:
1) Deducir en los términos del artículo 6º, inciso e), punto II del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, de sus ganancias del año fiscal, el ciento por ciento (100 %) de las sumas efectivamente invertidas en la suscripción de acciones destinadas a la formación de la empresa. Dicha franquicia se aplicará sobre el capital social de pesos doscientos noventa y un millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuetna y tres (pesos 291.954.853), que resulta necesario para la ejecución del plan industrial a que se refiere el presente proyecto. La integración de las acciones deberá efectuarse dentro del año de la fecha de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha, o en su defecto.
2) Diferir en los términos del artículo 6º, inciso e), punto I del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, el pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las ganancias, impuesto al capital de las empresas, impuesto al patrimonio neto e impuesto al valor agregado, incluso anticipos, o en su caso, los que los sustituyan correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión.
El monto total de los impuestos a diferir será igual al setenta y cinco por ciento (75 %) de las sumas efectivamente invertidas en la suscripción de acciones destinadas a la formación de la empresa. Dicha franquicia se aplicará sobre el capital social de pesos doscientos noventa y un millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres ($ 291.954.853) que resulta necesario para la ejecución del plan industrial a que se refiere el presente proyecto. La Atuoridad de Aplicación, previa consulta a la Dirección General Impositiva, determinará las ganancias a exigir para preservar el crédito fiscal. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha.

Art. 8º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este decreto, se regirán por la Ley Nº 21.608 y por el Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto original y sus modificaciones.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "Citrus Mocoretá, Sociedad Anónima", constituye domicilio especial en la calle San José Nº 290, piso 1º "A", Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
David R. H. de la Riva.

RELACIONES EXTERIORES

Reconócese de legítimo abono el pago de una suma a favor de una Empresa del Estado en concepto de viáticos, por el desplazamiento de personalidades extranjeras, invitadas por el Gobierno Argentino.

DECRETO
Nº 3.004
Bs. As., 19/12/78

VISTO las políticas del Gobierno Nacional implementadas para revertir la imagen de la República Argentina en el exterior, constantemente distorsionada por la intensa actividad desplegada por elementos terroristas que abandonaron el país como consecuencia de la determinación del Gobierno Nacional de acabar con las inhumanas actividades, inspiradas por intereses que no coinciden con la forma de vida del pueblo argentino ni con su ser nacional y

CONSIDERANDO:

Que uno de los medios para revertir esa imagen es la de invitar a destacadas personalidades extranjeras de importante gravitación en el ámbito de sus respectivos países, para que comprueben por sí mismos las condiciones de vida del pueblo argentino, así como el irrestricto respeto de los derechos individuales y colectivos de que gozar.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Considéranse invitados por el Gobierno Argentino los señores Senadores del Reino de Bélgica Andre Lagae, Jean Gluct, Avil Geefrick, Simon Fevrier y Louis Waltniel, quienes viajaron a la República por Aerolíneas Argentinas el día 6 de abril de 1978 regresando posteriormente a su país de origen

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono el pago de la suma de trece mil cuatrocientos cuarenta y tres dólares estadounidenses (u$s. 13.443) equivalente a pesos doce millones setecientos setenta mil ochocientos cincuenta ($ 12.770.850) a favor de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, en concepto de los pasajes utilizados a raíz del desplazamiento a que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El gasto de que se trata imputará a 1.60, 35, 001, 0.302, 1, 12, 22, del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1978.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Ofical y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.



MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 2.921 — Bs. As., 1º/12/78
Recházase el recurso de alzada interpuesto por la firma Seidman y Bonder S.C.A. en contra de la Resolución Nº 1.105/78 dictada por el Ente Autárquico Mundial 1978.

DECRETO Nº 3.030 — Bs. As., 19/12/78
Confírmase los nombramientos de Subinspector Médico, Escalafón Técnico, Plantel Profesional de la Policía Federal, dispuestos por el decreto número 1.425 de fecha 22 de julio de 1976.

DECRETO Nº 3.031 — Bs. As., 19/12/78
Ratifícase la Odenanza número 33.912 por la que se incrementó el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Comuna para el ejercicio 1977 sancionada y promulgada por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

DECRETO Nº 3.032 — Bs. As., 19/12/78
Conviértese en baja la situación de retiro obligatorio del Inspector de la Policía Federal José Luis Avalos dispuesta por resolución número 1.107 del Señor Ministro del Interior de fecha 11 de mayo de 1978.

DECRETO Nº 3.033 — Bs. As., 19/12/78
Desestímase el pedido efectuado por el ex-Subinspector de la Policía Federal Alejandro Agustín Ortola y en consecuencia, confírmase en todos sus alcances el Decreto número 4.949 de fecha 19 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 3.034 — Bs. As., 19/12/78
Establécese en la suma de pesos quinientos noventa y cinco mil ($ 595.000) con más la actualización monetaria correspondiente al período comprendido entre el 13 de julio de 1972, fecha de tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones y la de su efectivo pago, la indemnización que la Municipalidad de Buenos Aires deberá abonar a la Policía Federal Argentina por la expropiación del inmueble de su propiedad sito en la calle Lima 1862 de la Capital Federal.

DECRETO Nº 3.035 — Bs. As., 19/12/78
Hácese lugar al pedido de reencasillamiento del ex-oficial de Administración de la Policía Federal Angel Volpe en la categoría de "Auxiliar Superior de 5ta. (administrativo)".

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 2.981 — Bs. As., 19/12/78
No se hace lugar al recurso jerárquico implícito en el de reconsideración interpuesto por el Alcaide Mayor (R) Rubén Kraus, contra la Resolución M. J., de fecha 2 de octubre de 1974, denegatoria de su solicitud de indexación de la suma percibida en concepto de compensación por no uso de casa, habitación y racionamiento.

DECRETO Nº 3.040. — Bs. As., 19/12/78.
No hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el subprefecto (R) del Servicio Penitenciario Federal, Manuel Iglesia contra lo dispuesto por el Decreto Nº 658, de fecha 28 de febrero de 1974.

DECRETO Nº 3.011. — Bs. As., 19/12/78.
No hace lugar al recurso jerárquico interpuesto por el ex Adjuctor del Servicio Penitenciario Federal Mariano Humberto Paura contra Resolución M. J. Nº 535 de fecha 28 de julio de 1978.

DECRETO Nº 3.042. — Bs. As., 19/12/78.
Recházase el recurso de revisión interpuesto por el prefecto (R) del Servicio Penitenciario Federal Jorge Amadeo Green contra Decreto Nº 1.074, del 4 de abril de 1974

DECRETO Nº 3.043 — Bs. As., 19/12/78.
Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 3.399/1976 debiendo considerarse la promoción del subprefecto de la Direc-

ción Nacional del Servicio Penitenciario Federal Félix Alcibíades Obregón, a partir del 31 de diciembre de 1975.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 2.995 — Bs. As., 19|12|78
Procédase a la destrucción del material que carece de valor como arma para su eventual uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Anexo 1 al Decreto Nº 395|75, donde consta que el material puede ser destruido cuando carezca de relevancia para ser donado a las Fuerzas Armadas, Policías de Seguridad Asociaciones de Tiro reconocidas o Museos.

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 3.009. — Bs. As., 19|12|78.
Promuévase al grado de subteniente de reserva en al arma de infantería a los cadetes que han aprobado el V Curso del año 1977 en los liceos militares General San Martín, General Belgrano, General Paz, General Espejo y General Roca.

Comando en Jefe de la Armada

DECRETO Nº 2.993 — Bs. As., 19|12|78
Autorízase la intervención del Sr. Procurador Fiscal Federal de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, en la causa judicial seguida contra el Estado Nacional - Ministerio de Defensa, Comando en Jefe de la Armada, por Roberto Adolfo Jara, que tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Secretaría Civil y Comercial Nº 1, en la que deberán oponerse las defensas que correspondan.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 3.011. — Bs. As., 19|12|78.
Impónese al capitán (R) Julio Florentino Luján la sanción disciplinaria de destitución.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 2.967 — Bs. As., 19|12|78
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Naciona para el Ejercicio 1978
DECRETO Nº 2.968 — Bs. As., 19|12|78.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Naciona: para el Ejercicio 1978
DECRETO Nº 2.969 — Bs. As., 19|12|78
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Naciona. para el ejercicio 1978 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 5º
DECRETO Nº 2.970 — Bs. As., 19|12|78
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional par el Ejercicio 1978 en la parte correspondiente de la Jurisdicción 54 - Secretaría de Agricultura y Ganadería - C.E. 813 - Servicio Nacional de Sanidad Animal.
DECRETO Nº 2.971 — Bs. As., 19|12|78
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1978, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 54 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Carácter 2 - O.D.002 - Servicio Naciona' de Parques Nacionales.
DECRETO Nº 2.972 — Bs. As., 19|12|78
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Naciona' para el Ejercicio 1978.
DECRETO Nº 2.973 — Bs. As., 19|12|78
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1978, en la parte correspondiente de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, para atender urgentes necesidades del servicio
DECRETO Nº 2.974 — Bs. As., 19|12|78
Modifícanse las partidas de Gastos y Recursos de la Empresa de. Estado - Administración General de Puertos, para el ejercicio 1978, aprobado por Decreto Nº 1.350|78.
DECRETO Nº 2.975 — Bs. As., 19|12|78
Autorízase a la Federación Argentina de Iglesias Evangélicas (Tucumán 358, piso 6º, Dpto. "L", Capital Federal) a introducir al país, libre del pago de los derechos de importación, los bienes que le han sido donados por el Consejo General de la Iglesia Cristiana de Norteamérica, de los Estados Unidos de América, con destino a ser instalados en sus talleres y utilizados para la impresión de textos y otros impresos de carácter religioso, con el fin de difundir el cristianismo en todos sus aspectos.
DECRETO Nº 2.976 — Bs. As., 19|12|78
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1978 de las Jurisdicciones 91 y 56, con el objeto de atender el pago emergente de sentencias judiciales al firme.
DECRETO Nº 2.977 — Bs. As., 19|12|78
Ratifícase lo actuado por los letrados de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial en representación del Estado Nacional y en el carácter de gestores, artículo 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en los autos: "Editorial Atlántida S. A. c|Registro de Marcas s|inscripción de marca" (Acta Nº 1.031.027), que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 8, de la Capital Federal.
DECRETO Nº 2.952 — Bs. As., 11|12|78
Autorízase al señor Administrador General Ingeniero Gustavo Roberto Carmona y Contador Armando Stolkiner de la Dirección Nacional de Vialidad a trasladarse a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña, por el término de diez (10) días a partir del 19 de diciembre de 1978, para concretar la firma de la documentación de un contrato de préstamo para la financiación de inversiones del Plan Vial, con un consorcio de Bancos extranjeros actuando como agente de los mismos el European Banking Limited.
DECRETO Nº 3.013 — Bs. As., 19|12|78
Por intermedio de la Procuración del Tesoro de la Nación dése intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que continúe con la representación y defensa del Estado, en los autos caratulados: "Frigorífico Gualeguaychú, Sociedad Anónima, concurso preventivo" que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), Secretaría Nº 2 hasta su total terminación.
DECRETO Nº 3.015 — Bs. As., 19|12|78
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública para el ejercicio 1978 de la Jurisdicción 20.
DECRETO Nº 3.018 — Bs. As., 19|12|78
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1978 de la Jurisdicción 91.
DECRETO Nº 3.020. — Bs. As., 19|12|78.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1978, de la Jurisdicción 91.
DECRETO Nº 3.024. — Bs. As., 19|12|78.
Convalídase la comisión de servicio cumplida por el señor Director Nacional de Cooperación Industrial de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Gonzalo Carlos Díaz, llevada a cabo desde el 27 de junio hasta el 29 de junio de 1977, en la República Oriental del Uruguay.
DECRETO Nº 3.026. — Bs. As., 19|12|78.
Convalídase con carácter de excepción y al margen de las normas del régimen aprobado por Decreto Nº 1.429, del 22 de febrero de 1973, la licencia sin goce de haberes, con cargo al artículo 6º, inciso a), del citado régimen, del funcionario Grupo 26, Función 1, jefe de departamento, licenciado Carlos Alberto Silvani, por el término de un (1) año, a partir del 28 de febrero de 1977.
DECRETO Nº 3.027. — Bs. As., 19|12|78.
Declárase procedente la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el agente de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, señor Jorge Buitrago, y reconócese el derecho a la reubicación escalafonaria del mismo a partir del 1º de enero de 1971 hasta el 31 de mayo de 1975, en el Grupo 16, Función 2, Asesor Principal de 2ª. del ordenamiento escalafonario aprobado por Decreto número 3.201, del 31 de diciembre de 1970.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 3.000. — Bs. As., 19|12|78.
Ratifícase lo actuado por el Procurador Fiscal Federal de Córdoba, en los autos caratulados: "Galina, Miguel A., c| U.N.C. y Estado Nacional (M. Cultura y Educación), s|ordinario contencioso administrativo", que tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba.
DECRETO Nº 2.979 — Bs. As., 19|12|78
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1973.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 2.958 — Bs. As., 11|12|78.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1978, correspondiente a la Jurisdicción 83.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)



RESOLUCIONES

Secretaría de Agricultura y Ganadería

AGRICULTURA Y GANADERIA

Modifícase un artículo del Decreto Nº 1.278|73.

RESOLUCION
Nº 870
Bs. As., 18|12|78

VISTO el Expediente Nº 6.445|78, en el cual se propicia la actualización del arancel y depósito de garantía creados por Decreto Nº 56.457|40, modificando los valores fijados por Decreto Nº 1.278 del 15 de febrero de 1973, para los establecimientos que elaboran queso fundido, y

Considerando:

Que se hace necesario adecuar los valores de las tarifas y tasas vigentes de los servicios prestados, en razón de que, por los aumentos operados en sus costos, el importe a recibirse, no guarda relación con los servicios de inspección que se prestan, ni con el elevado costo de los elementos e insumos químicos utilizados en el contralor de los citados establecimientos;
Que el incremento registrado en los precios de venta del producto permite absorber sin inconvenientes las tasas propuestas;
Que esta Secretaría de Estado se halla facultada por Decreto Nº 485|75, para efectuar la adecuación a que se hace referencia;
Por ello,

El Secretario
de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 1.278, del 15 de febrero de 1973, que quedará redactado en la siguiente forma: los fabricantes de queso fundido, a quienes alcanzan las disposiciones de la presente resolución, deberán depositar antes del día cinco (5) de cada mes, en la Dirección General de Administración, de esta Secretaría de Estado, en concepto de retribución por los servicios de inspección y control que se les preste, la suma de un peso ($ 1.-) por kilogramo elaborado, con una tasa mínima de diez mil pesos ($ 10.000) cualquiera sea la cantidad elaborada.

Toda fábrica que elabore queso está obligada a depositar como fondo de garantía en la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Estado la suma de cien mil pesos ($ 100.000) en fiel y puntual cumplimiento de lo que se establece en el párrafo anterior del presente artículo.

Art. 2º — Los fondos que se recauden en virtud de lo establecido en el artículo 1º, deberán ingresar:
a) Lo producido en concepto de inspección y control en Rentas Generales - Ingresos Corrientes - No Tributario - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - 21 Tasas y Tarifas - 047 Derechos de Inspección - 301 Arancel Inspección - 003 Normatización y Ejecución del Area Ganadera.
b) Los depósitos en garantía deberán ingresar a:
105 Depósitos en Custodia - Garantía en Efectivo.

Art. 3º — La modificación de los aranceles que se aprueban por la presente resolución, regirán a partir del día 1º del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cadenas Madariaga.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Ratifícase que los trabajadores cosechadores o recolectores de frutas y uvas a destajo, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley 19.316.

Derógase una resolución.

RESOLUCION
Nº 830
Bs. As., 20|12|78

VISTO el Expediente Nº 12.500-INOS- y la Actuación Nº 2.529|77-INOS-, acumulada al mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se reclaman para la Obra Social del Sindicato de Trabajadores de Manipuleo, Expedición y Empaque de Frutas Frescas y Hortalizas de Mendoza, los aportes y contribuciones correspondientes a los trabajadores ocupados en las tareas de cosecha o recolección de frutas y uvas a destajo;

Que tal pedido se fundamenta en el encuadramiento sindical efectuado por el Ministerio de Trabajo de la Nación a través del Laudo Arbitral de fecha 10 de marzo de 1976, recaído en las Actuaciones Nº 127.956|75 que tramitan ante dicha sede;

Que a fs. 43|45 el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (I.S.S.A.R.A.) contesta la vista que le fuera conferida, solicitando el rechazo de tal pretensión por estar tales trabajadores incluidos en el ámbito de ese instituto, solicitando además la derogación de la Resolución Nº 1|75-D-INOS- del 6 de marzo de 1975;

Que a fs. 56|57 obra la contestación de la Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (F.O.E.V.A.) a la vista que le fuera conferida;
Que a fs. 152|154 obra Dictamen del Departamento Asuntos Legales, donde se informa que los trabajadores en cuestión se encuentran incluidos en las disposiciones de las Leyes números 13.020 y 19.316, aconsejando hacer lugar a la derogación de la Resolución precedentemente aludida:

Que a fs. 166|167 y 168|172 obran nuevas presentaciones del Sindicato de Trabajadores de Manipuleo, Expedición y Empaque de Frutas Frescas y Hortalizas de Mendoza y de la Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (F.O.E.V.A.), respectivamente, en las que se esgrimen argumentos contrarios a la opinión de la Gerencia de Asuntos Legales;
Que a fs. 176|179 luce nuevo pronunciamiento de esta última Gerencia, donde se rebaten las objeciones aludidas y se ratifica el criterio sustentado en el dictamen anterior;
Por ello,

El Interventor en el Instituto
Nacional de Obras Sociales,
Resuelve:

Artículo 1º — Ratificar que los trabajadores cosechadores o recolectores de frutas y uvas a destajo, cualquiera sea el ámbito territorial donde se desempeñen, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley Nº 19.316, resultando beneficiarios del Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (I.S.S.A.R.A.), al que deben destinarse los aportes y contribuciones correspondientes a los mismos.

Art. 2º — Derogar la Resolución número 1|75-D-INOS- del 6 de marzo de 1975, así como también toda otra que se oponga a la presente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Rosiello.

Ministro del Interior

PROVINCIAS

Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 2.576
Bs. As. 19|12|78

VISTO el Expediente número 50-I-1978 del registro de la Gobernación de Tucumán en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se establece el régimen de jubilaciones de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de la Nación.

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Instrucción 1|77 de la Junta Militar resulta razonable conceder la autorización solicitada.
Por ello,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 31|35 del Expediente citado, con la siguiente modificación:

En el artículo 7 inciso c) se deberá reemplazar el término "buen" por el de "mal".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy.

Ministro del Interior

PROVINCIAS

Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una Ley.

RESOLUCION
Nº 2.592

Bs. As., 12|12|78

VISTO el Expediente número 3946-J-1978 del Registro de la Gobernación de Río Negro, en el cual el señor Gobernador de esa Provincia, solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se dispone la adhesión a las normas de la Ley Nacional Nº 13893 —Reglamento General de Tránsito para los Caminos y Calles de la República— y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable del Fiscal de Estado Provincial.

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Instrucción 1|77 de la Junta Militar resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Artículo 1º. — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 43|44 del Expediente citado.

Art. 2º — Se reemplazará el texto del contenido en el proyecto, ajustándolo a la fórmula establecida en el punto 7 de la Directiva Procesal impartida por este Ministerio, con fecha 7 de mayo de 1976.

Art. 3º — Se reemplazará el texto del artículo 7º por el siguiente: "Los importes provenientes de la aplicación de la presente ley ingresarán a rentas generales".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de La Pampa a sancionar y promulgar una Ley.

RESOLUCION
Nº 2.603

Bs. As., 13|12|78

VISTO el Expediente número 400|1977 del registro de la Gobernación de La Pampa en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación las ruinas y documentos históricos y los yacimentos arqueológicos y paleontológicos que se encuentren en en el territorio provincial y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable del Ministerio de Cultura y Educación.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Instrucción 1|77 de la Junta Militar resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de La Pampa a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 28|30 del Expediente citado.

Art. 2º — La autorización concedida se encuentra condicionada a que el texto de los artículos 1º, 4º inciso a) y 6º tengan la siguiente redacción:

a) Artículo 1º: "Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los documentos históricos, las ruinas y los yacimientos arqueológicos que se encuentren dentro del territorio de la provincia."

b) Artículo 4º: inc. a): "Realizar los estudios sin fines de lucro."

c) Artículo 6º: "El Poder Ejecutivo podrá autorizar la salida del territorio de la Provincia de documentos, colecciones o piezas de valor histórico, arqueológico o paleontológico por períodos no mayores de seis meses, para ser expuestos en el país o en el exterior o para su estudio. Excepcionalmente se podrá prorrogar la autorización concedida por un término no mayor de seis meses. Los interesados deberán informar de las medidas que se adoptarán para el resguardo de dichos documentos y garantizar su reintegro al lugar de origen en las condiciones que les fueron entregados."

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy.

Ministerio de Economía

TARIFAS

Establécense los ajustes de cuadros tarifarios de los servicios públicos de electricidad, gas, agua, transportes y comunicaciones.

RESOLUCION
Nº 1.600

Bs. As., 21|12|78.

VISTO la necesidad de instrumentar las medidas de política económica anunciadas el día 20 de diciembre último, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las decisiones adoptadas en los últimos dos años y medio se ha alcanzado en la mayoría de las tarifas de servicios públicos niveles acordes con los requerimientos mínimos de las empresas prestatarias, las que sin embargo todavía deben hacer considerables esfuerzos de racionalización y eficiencia para alcanzar una situación normalizada.

Que es conveniente complementar el marco de referencia de la actividad económica general, para evitar la adopción de hipótesis sobre la evolución futura por parte de los operadores individuales, incompatibles con el proceso de reducción de la tasa inflacionaria que se procura impulsar, explicitando para ello las decisiones a adoptar en un periodo suficientemente largo de tiempo.

Que, por otra parte, con el fin de evitar desórdenes especulativos en el mercado no es posible predeterminar con exactitud la fecha ni la magnitud de los reajustes de los precios al público de los combustibles, siendo en cambio posible el establecimiento de los valores de retención que perciben las empresas productoras.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Durante los primeros ocho meses de 1979 los cuadros tarifarios de los servicios públicos de electricidad, gas, agua, transportes y comunicaciones, los valores de retención de los combustibles líquidos y el precio del carbón y del petróleo crudo tendrán los ajustes que se establecen en la presente Resolución.

Art. 2º — Los cuadros tarifarios de los servicios eléctrico y telefónico, los precios del gas, del carbón y del petróleo crudo y los valores de retención de los combustibles líquidos, se incrementarán a partir de la cero hora del primer día de cada mes en los porcentajes que a continuación se indican, con relación a los respectivos niveles del día precedente:

Enero de 1979: + 5,9% (cinco con nueve por ciento).

Febrero de 1979: + 5,7% (cinco con siete por ciento).

Marzo de 1979: + 5,5% (cinco con cinco por cient).

Abril de 1979: + 5,3% (cinco con tres por ciento).

Mayo de 1979: + 5,1% (cinco con uno por ciento).

Junio de 1979: + 4,9% (cuatro con nueve por ciento).

Julio de 1979: + 4,7% (cuatro con siete por ciento).

Agosto de 1979: + 4,5% (cuatro con cinco por ciento).

Art. 3º — Las tarifas del servicio público de transporte del orden nacional automotor subterráneo, ferroviario, de cabotaje aéreo, fluvial y marítimo, se incrementarán a partir de la cero hora de los días 15 de enero de 1979, 1º de marzo de 1979, 15 de abril de 1979, 1º de junio de 1979, 15 de julio de 1979, en los porcentajes sobre las tarifas del día precedente correspondiente a los aumentos mensuales del artículo 2º

Art. 4º — Las tasas del servicio de Obras Sanitarias de la Nación y de Correos, se incrementarán a partir del 1º de enero de 1979 cada dos meses, en porcentajes sobre el nivel precedente correspondientes a los aumentos mensuales del artículo 2º.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Energía dispondrá los reajustes periódicos de los precios al público de los combustibles líquidos, tomando en consideración las pautas de la presente Resolución.

Art. 6º — Las Secretarías de Estado de Energía, Transporte y Obras Públicas, Comunicaciones e Intereses Marítimos, instrumentarán las normas de los artículos 2º, 3º, y 4º de la presente Resolución en sus respectivas jurisdicciones, y publicarán antes del 31 de diciembre de 1979 los nuevos cuadros tarifarios que habrán de tener vigencia en el transcurso de los próximos 8 meses. — A tal efecto, los reajustes de cada item podrán tener alguna flexibilidad, aunque en promedio no podrán superar los límites establecidos en la presente Resolución.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Normas que regulan la inscripción de las personas físicas o jurídicas que deseen importar productos comprendidos en la Ley 14.878.

RESOLUCION
Nº 417

Mendoza, 13|12|78.

VISTO la Nota Nº 061-972|77 en la cual se expone la necesidad de adoptar medidas indispensables para el control eficaz y racional de los vinos importados; los informes emitidos por la Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola y la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola, y

CONSIDERANDO:

Que los vinos importados deben acreditar su genuinidad y aptitud para el consumo.

Que la Ley Nº 14.878, en su artículo 14 establece que los "vinos importados no podrán librarse al consumo sin el previo análisis que establezca su genuinidad y aptitud para el consumo", y el artículo 22 dispone que la "introducción estará sujeta a las mismas condiciones exigidas para la libre circulación de los vinos nacionales".

Que deben establecerse las condiciones a que deben ajustarse los vinos importados como asimismo, dictar normas reglamentarias de control.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 1.746|77,

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura

Resuelve:

1º. — Las personas físicas o jurídicas que deseen importar algunos de los productos comprendidos en la Ley Nº 14.878, deberán inscribirse en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, cumpliendo los requisitos que establezca la reglamentación.

2º. — Los vinos importados para ser librados al consumo deberán cumplir los requisitos y límites de composición analítica que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, los que se acreditarán mediante un Análisis de Control de Importación, efectuado por este Instituto. Asimismo deberán demostrar su genuinidad mediante certificado expedido por un organismo oficial del país de origen.

3º. — La Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola tendrá a su cargo el "Registro de Importadores de Vinos y otros Productos Vitivinícolas" y establecerá las normas reglamentarias de control para los productos que se importen.

4º. — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 14.878, modificado por la Ley Nº 21.657.

5º. — Regístrese, comuníquese, pase a Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola y Dirección General de Coordinación y Administración, publíquese y cumplido, archívese.

Luis Pedro Rico.

Nota: Esta Resolución se publica sin anexo.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Concurso

Llámase a concurso interno y externo de antecedentes para cubrir los siguientes cargos vacantes:

Concurso Gertys Nº 3|78

Vacante: Categoría B-5, Escalafón Técnico, CNEA

Cargo: Jefe División Servicios Generales.

Título y experiencia requerida: Técnico mecánico o electrotécnico con más de 25 años de experiencia.

Retribución mensual: Quinientos noventa y cuatro mil doscientos pesos (pesos 594.200)

Concurso Gertys Nº 4|78

Vacante: Categoría B-5, Escalafón Técnico, CNEA

Cargo: Jefe División Transportes.

Título y experiencia requerida: Técnico mecánico con más de 25 años de experiencia.

Retribución mensual: Quinientos noventa y cuatro mil doscientos pesos (pesos 594.200).

Concurso Gertys Nº 5|78

Vacante: Categoría B-12, Escalafón Técnico, CNEA.

Cargo: Electromecánico de mantenimiento.

Título y experiencia requerida: Técnico mecánico o electrotécnico, con más de 8 años de experiencia.

Retribución mensual: Trescientos veintidós mil setecientos pesos ($ 322.700).

Concurso Gertys Nº 6|78

Vacante: Categoría 19, Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Cargo: Responsable de oficina de legajos y gestiones generales de automotores.

Experiencia requerida: Acreditar más de 10 años en funciones de gestoría de patentamiento, seguros, transferencias etcétera.

Retribución mensual: Doscientos noventa y siete mil trescientos pesos (pesos 297.300)

Dirigirse por correspondencia: Comisión Nacional de Energía Atómica, Gerencia de Técnica y Servicios, Avda. del Libertador 8250, (1429), oficina 2239. Capital Federal.

Cierre de inscripción: 12 de enero de 1979.

e. 27|12 Nº 29.009 v. 27|12|78

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CIRCULAR Nº 1.071

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1978.

Atento que la puesta en marcha de la planta industrial de Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. se efectuó el día 27 de julio de 1974 y conforme lo dispuesto por el punto 13.1.2 del convenio aprobado por Decreto Nº 3.411|71 y Ley Nº 19.198 el que determina el momento que cabe considerar como de inicio para la cancelación de la deuda impositiva de los contribuyentes que hubieran diferido gravámenes con destino a la integración de acciones de dicha empresa se recuerda a los inversionistas que el día 2 de enero de 1979 se producirá el vencimiento de la 3ra. cuota de amortización, la que se deberá ingresar con las boletas de depósito vigentes para cada gravamen diferido.

Asimismo, quienes no hubieran ingresado en término las dos cuotas anteriores, cuyos vencimientos operaron los días 3|1|77 y 2|1|78, deberán hacerlo con más la actualización e intereses resarcitorios establecidos en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978.

El cumplimiento de este requisito es indispensable para obtener la liberación gradual de las acciones en proporción a las sumas ingresadas, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 2.166|70.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

e.27|12 Nº 29.015 v.27|12|78

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Expediente Nº 600.919|77

Hágase saber a **GERARDO RUEDA** que en el Expediente Nº 600.919|77 se ha dispuesto fallo ANCC. Nº 762|78, del 7|7|78 lo siguiente: Absolviendo a Gerardo Rueda de la infracción que se le imputa haciéndosele entrega de lo detenido, previo el pago de la tasa de estadística que corresponda — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, juez contencioso (Int.). Depto. Contencioso Capital. Aprobado por Resol. ANAJSU Nº 3.385|78. del 8|8|78. Fdo.: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires. 22 de setiembre de 1978.

e. 27|12 Nº 26.047 v. 27|12|78

Expediente Nº 601.065|76

Se hace saber al Sr. **HECTOR LUCAS FABIANO**, que en el Expte. Nº .... se ha dispuesto el auto que resuelve: "Bs. As., 15 de noviembre de 1977. Córrase vista de todo lo actuado a Héctor Lucas Fabiano, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y ccdtes. de la L. A., t.o. 1962 y modific., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 140 ter y 171 del mismo cúmulo legal. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar un tercero invocando un derecho que no sea el propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 L.A., t.o. 1962 y modif.). El monto del presunto prejuicio fiscal $ 5. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, juez contencioso (Int.). Depto. Contencioso Capital.

e. 27|12 Nº 26.043 v. 27|12|78

Expediente Nº 602.049|76

Se le hace saber a **HEBER ALPUIN** que en el Expediente Nº 602.049|76 recayó Fallo Nº 175|78, que resuelve: "Buenos Aires, 20 de marzo de 1978... Fallo: 1º) Condenar a Heber Alpuin al pago de una multa de $ 120.000 (ciento veinte mil pesos), en los términos de los arts. 140 ter y 171, 2º párrafo, inc. a), ambos de la ley de aduanas, t.o. 1962 y modif. — 2º) Formular cargo por lo adeudado en concepto de estadística que asciende a la suma de $ 180. — 3º) Intimar a la cancelación de los rubros citados de acuerdo con lo normado por el art. 63, 2º párrafo, y art. 95 de la ley de aduanas y modif.... — Fdo.: D. Armando H. Rossi, juez contencioso, Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1978.

e. 27|12 Nº 26.045 v. 27|12|78

Expediente Nº 602.109|76

Se le hace saber a los señores **LUCHINO REVELLI, BRUNO BECCARIA, ERMANNO PEDRANA y NICOLAS TUFARELLI** que en el Expte. Nº 602.109|76 se ha dispuesto "Córrase vista de todo lo actuado a... Luchino Revelli.... Bruno Beccaria..., Ermanno Pedrana... y Nicolás Tufarelli a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la ley de aduanas (t.o. 1962) y modif., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts 26 y 27 de la ley de aduanas, art. 1º inc. b), Ley Nº 19.549, y art. 36, del Decreto Nº 1.759|72. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 653.837... — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, juez contencioso (Int.), Depto. Cont. Capital"

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1978.

e. 27|12 Nº 26.0.. v. 27|12|78

Expediente Nº 600.842|76

Se le hace saber al señor **OCTAVIO RABALLO** que en el Expte. Nº 600.842|76, recaído el siguiente fallo ANCC. Nº: 1.173|78, el cual en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 21 de setiembre de 1978. 1º) Condenar a Octavio Raballo al pago de una multa en forma solidaria igual a $ 43.000 (son pesos cuarenta y tres mil), en los términos del art. 140 ter y 171, 2º párr., inc a), de la ley de aduanas, t.o. 1962 y modif., sin perjuicio de formular el cargo por el importe de los gravámenes, si correspondiera... 2º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63, 2º párr., y 95 de la ley de aduanas, t.o. 1962 y modif por Ley 21.369. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, juez contencioso, Depto. Cont. Capital. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires 27 de noviembre de 1978.

e. 27|12 Nº 25.95. v. 27|12|78

Ref.: Expte. Nº 600.647|77
Nº 581|78

Se le hace saber al Sr. **ELIDO MIGUEL CAPELLO** que en el Expediente Nº 600.647|77, ha recaído el siguiente fallo ANCC. Nº 1.281|78, el cual en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 11 de octubre de 1978. Fallo: 1º) Condenar a Elido Miguel Cardillo, al pago de una multa igual a: $ 26.000 (son pesos veintiséis mil) en los términos del Art. 140 ter p 171 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. -- 3º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63, 2º párr. y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. — Firmado: Dr Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Dpto. Cont. Capital. — "Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas".

Buenos Aires, 20 de octubre de 1978.

e. 27|12 Nº 25.985 v. 27|12|78

Ref. Expte. Nº 602.045|77
Nº 582|78

Buenos Aires, 20 de octubre de 1978.

Se le hace saber al señor **EUGENIO ALONSO**, que en el Expte. Nº 602.045|77, ha recaído la siguiente Resolución A.N.A. J.S.U. Nº 4.466|78, el cual en su parte pertinente dice. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1978. — 1º) No aprobar el Fallo Nº 517|78 del Departamento Contencioso Capital, en lo que fuera materia de elevatoria. — 2º) Condenar a Eugenio Alonso al pago de una multa igual, a $ 1.898.656 (un millón ochocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos), equivalente a dos (2) veces el valor F.O.B. en los términos de los artículos 140 ter y 171 inc. a) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modif.). — 3º) Intimar a la cancelación de la suma señalada de conformidad con el Art. 63, 2º párrafo y 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modif.) por la Ley Nº 21.369. — Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional Nacional de Aduanas. 'Horario de Atención al Público de 12.30 a 16.30 horas".

e. 27|12 Nº 25.986 v. 27|12|78

Expediente Nº 600.482|78
Nº 580|78

Se le hace saber a la firma **MULTISON ELECTRONICA S. A.**, que en el Expediente Nº 600.482|78 se dispuso: Buenos Aires. 25 de setiembre de 1978.

Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Multison Electrónica S. A. y en función del Art. 1.027 bis de la Ley Nº 810 a, para que evacue su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los artículos 46, 47, 48, 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), y bajo el apercibimiento previsto en el Artículo 48 del citado cuerpo legal. Imputándosele la infracción prevista y penada en el artículo 140 ter. y 171 de esta Ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asciende a pesos 2.915 — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso Dpto. Cont. Capital. "Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 horas".

Buenos Aires, 23 de octubre de 1978.

e. 27|12 Nº 25.937 v. 27|12|78

Expediente Nº 602.103|78
Nº 583|78

Se hace saber a **MIGUEL JAIME VAISUROVICH**, que en el Expte. número 602.103|78 se ha resuelto lo siguiente:

Buenos Aires, 23 de octubre de 1978, en los términos de los Arts. 114, 116 y 117 de la Ley de Aduanas en vigencia se fija audiencia para el día 1º de febrero de 1979, a las 14 horas, para recibirle declaración indagatoria imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 192 de dicho texto legal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del Art. 48 de la referida Ley. - Téngase presente lo prescripto por el Art. 117, como asimismo lo normado por el Art. 27 y 28 de dicha Ley de Aduanas, Art. 1º, Inc. f) del Decreto-Ley Nº 19.549|72 y Decreto Reglamentario Nº 1.759|72, Art. 31|33 y 36. — (Fdo.): Dr. Carlos Alfredo Fitte.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1978.

e. 27|12 Nº 25.989 v. 27|12|78

Se hace saber a **JORGE CESAR PABLO POSSE**, que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 601.216|77, se ha dispuesto lo siguiente: Cítese a Jorge César Pablo Posse, por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital en el horario de 12.30 a 16.30, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150, inc. c de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del artículo 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma Ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. - Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 117, con una anticipación de tres (3) días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. — El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, este deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 — Nota: Lo testado no vale. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1978.

e. 27|12 Nº 26.053 v. 27|12|78

Se hace saber a **GLADYS LEONOR ESCUARIZA DE VERA**, que en el Expediente Nº 601.772|76, ha recaído la Resolución Nº 1.921|78 que dice: "...Art. 1.: No aprobar el fallo Nº 50|78 del Departamento Contencioso Capital. — Art. 2.: Condenar a la Sra. Gladys Leonor Escuariza de Vera con el comiso irredimible de la mercadería sustituible con una multa igual a su valor en plaza por imperio de lo dispuesto en los artículos 1.025 y 1.026 de las Ordenanzas de Aduanas y 179 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones)...". — Fdo.:

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1978.

Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 27|12 Nº 26.054 v. 27|12|78

Se hace saber al **SR. CIPRIANO ABELLO**, que en el Expediente Nº 601.363|77, ha recaído el Fallo Nº 800 del 17|7|78, y la Resolución Nº 3.675|78, que respectivamente dicen: "...Fallo: Art. 1. — Absolviendo a Cipriano Abello, en los términos del art. 1.054 de la Ley 810, entregándosele el aparato detenido, previo el pago de los derechos que devengare...". — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int), Dpto. Contencioso Capital. — "...Resuelvo: Art. 1. — Aprobar el Fallo 800|78 del Departamento Contencioso Capital en lo que fuera materia de elevatoria. — Art. 2. — Disponer la nacionalización procediendo a la entrega del efecto interdicto previo pago de los gravámenes correspondientes, conforme lo preceptuado por el Art. 19 2da. parte del Decreto 4.112|67...".

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1978. — Fdo.: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 27|12 Nº 26.055 v. 27|12|78

Se hace saber que en Expediente Nº 602.015|77, ha recaído el Fallo ANCC. Nº 1.152|78, que resuelve: Art. 1º) Condenar a **JACINTO DELGADO GONZALEZ** al comiso irredimible de la mercadería y a una multa que asciende a la suma de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos ($ 142.400) en los términos del artículo 192 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificatorias. — Art. 2º) Intimar a Jacinto Delgado González a la cancelación de la multa señalada e nel art. 1º, de conformidad a lo establecido en el Art. 63, párrafo 2 de la mencionada Ley de Aduanas. — (Fdo.): Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. Depto. Contencioso Capital.

e. 27|12 Nº 26.056 v. 27|12|78

Hágase saber al Sr. **MANUEL MONTEIRO**, que en el Expte. Nº 600.425|77, de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído la siguiente providencia, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, Setiembre 21 de 1978. — Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Dr. César Alberto Berrondo por 3 M Argentina S.A.C.I.F.I.A. y en función del Art. 1.027 bis de la Ley Nº 810 a Manuel Monteiro para que evacue su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los Arts. 46,47. 48, 49 de la Ley de Aduana (T.O. 1.962) y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal. — Imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 140 ter. y 171 de esta Ley. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Cap. Federal. — Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la Ley citada. — El importe de los tributos asciende a: $ 60.—. Fdo.: Dr. Armando H. Rossi. — Juez Contencioso (Int.) — Dpto. Contencioso Capital. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30.

e. 27|12 Nº 26.091 v. 27|12|78

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas y en función de las disposiciones contenidas en el artículo 310 incorporado a la Ley Nº 810 por la Ley Nº 21.375 y su decreto reglamentario número 493|77, intímase a los importadores, propietarios o consignatarios de los bultos que se mencionan a continuación, para que dentro del término de noventa (90) días sometan a una destinación autorizada (artículo 1º, inciso b) del decreto Nº 1493|77 a las mercaderías de importación suspendida vinculadas con los mismos, presuntivamente no documentadas y caídas en situación de rezago, bajo apercibimiento que vencido dicho término y de conformidad con el régimen invocado, se tendrá por abandonada la mercadería de que se trata a favor del Estado Nacional sin admitirse después ningun...

Se hace cons... antecedentes del rubro se encuentran radicados en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte - Sección 7a.

Expediente - Rezago Nº 412.516|73. — Rez. Nº 6490|72. — Medio de transporte.

Avión Air France. — Arribado el 29|12|71 a Dique 1|1a. — Conocimiento Nº ... Cantidad de bultos: 1 caja. — Guía: 89270. — Número|s: 4587. — Consignado a. No registra. — Mercadería: Jarra de metal.

Expediente-Rezago Nº 412.717|73. — Rez. Nº 6491|72. — Medio de transporte: Avión Air France. — Arribado el 29|12|71 a Dique 1|1a. — Conocimiento Nº ... — Cantidad de Bultos: 1 caja. — Marca|s: 89281. — Número|s. 4538. — Consignado a. No registra. — Mercadería: Jarra de metal.

Expediente-Rezago Nº 412.729|78. — Rez. Nº 6508|72. — Medio de transporte: Avión Braniff. — Arribado el 1º|12|71 a Dique 1|1a. — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bultos: 4 cajas. — Guía: 586481. — Número|s 78728. — Consignado a: No registra. — Mercadería. aspiradoras y tostadoras.

Expediente-Rezago Nº 445.255|73. — Medio de transporte: Vapor Fletero. — Arribado el 14|2|73 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 13. — Cantidad de bultos: 1 esq. — Marca|s. N. Barragán. — Número|s: ... — Consignado a Néstor Barragán. — Mercadería: Juegos de copas, etc.

Expediente-Rezago Nº 421.536|73. — Rez. Nº 213|73. — Medio de transporte: Avión F. Aérea Argentina. — Arribado el 16|1|72 a Dique 1|1a. — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bultos. 3 piezas. — Guía: 1. — Número|s: 4998|5000. — Consignado a: No registra. — Mercadería: Jarrón cerámica y cañas.

Expediente-Rezago Nº 445.245|73. — Medio de transporte Vapor Hosanger. — Arribado el 16|10|72 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 3553. — Cantidad de bultos: 1 bulto. — Marca|s: Nilda M. G. Do Campo. — Número|s: ... — Consignado a Nilda M. G. Do Campo. — Mercadería: Lavarropas.

Expediente-Rezago Nº 445.247|73. — Medio de transporte: Vapor Karpathos. — Arribado el 9|9|72 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 1. — Cantidad de Bultos: 1 fardo. — Marca|s: Asadour Asadourian. — Número|s: ... — Consignado a Saboutian e Hijos. — Mercadería: Alfombras tejidas.

Expediente-Rezago Nº 423.064|73 — Rez. Nº 974|73. — Medio de transporte: Avión A. Argentinas. — Arribado el 2|1|72 a Dique 1|1ra. — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bultos: 1 caja. — Guía: 14198601. — Número|s 4518 A. — Consignado a Shell Cía. Argentina de Petr. — Mercadería: Arrancadores eléctricos.

Expediente-Rezago Nº 423.063|73. — Medio de transporte: Avión A. Argentinas. — Arribado el 26|3|71 a Dique 1|1a. — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bultos: 1 caja. — Guía: 273391. — Número|s: 23411 A. — Consignado a: No registra. — Mercadería Interruptores.

Expediente-Rezago Nº 423.065|73 — Rez. Nº 975|73. — Medio de transporte: Avión A. Argentinas. — Arribado el 13|1|72 a Dique 1|1a. — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bultos: 1 paquete. — Guía: 373312. — Número|s: 6940 A. — Consignado a Cía. Am. de Radiocomunicac. — Mercadería: Cortaplumas.

Expediente-Rezago Nº 2057|75. — Medio de transporte: Vapor Mormacargo. — Arribado el 10|6|74 a Pto. Nuevo 5a. — Conocimiento Nº 178. — Cantidad de bultos: 1 caja — Marca|s: Xerox. — Número: 13222 bis. — Consignado a Xerox Argentina S.A. — Mercadería: Taladros de mano eléct.

Expediente-Rezago Nº 2965|73. — Medio de transporte: Vapor Lago Nahuel Huapi. — Arribado el 3|12|72 a Pto. Nvo. 6a. — Conocimiento Nº 1037. — Cantidad de bultos: 2 cajas. — Marca|s: C.N.T. — Número|s: 1|2. — Consignado a: Comisión Nac. Tecnológica. — Mercadería: Aparatos telefónicos.

Expediente-Rezago Nº 791|75. — Medio de transporte Vapor Tiadalo. — Arribado el 2|4|74 a Pto. Nvo. 1a. — Conocimiento Nº 10. — Cantidad de bultos: 1 caj. — Marca|s: Juan E. Gatica. — Número|s: 1. — Consignado a: Juan E. Gatica. — Mercadería: Tabla soporte.

Expediente-Rezago Nº 5091|76. — Medio de transporte Vapor Cristóforo Colom. — Arribado el 3|3|76 a Diq. 1 B. — Conocimiento Nº s|c. — Cantidad de bultos: un auto. — Marca|s: Gualco Giusppe — Número|s: s|Nº Fiat. — Consignado a: Gualco Giuseppe. — Mercadería: un automóvil.

Expediente-Rezago Nº 733|76. — Medio de transporte: Vapor Río Tercero. — Arribado el 20|2|75 a Diq. 4|4a. — Conocimiento Nº 104. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: Angela Romano. — Número|s: 1. — Consignado a: Angela Romano. — Mercadería: Plafones p|lámparas.

Expediente-Rezago Nº 988|76. — Medio de transporte Vapor Normacrigel. — Arribado el 26|10|74 a Diq. 4|4a. — Conocimiento Nº 473. — Cantidad de bultos: una caja. — Marca|s: Xerox Arg. — Número|s: 6999|1. — Consignado a: Xerox Arg. — Mercadería: Arrancadores para lámparas.

Expediente-Rezago Nº 2569|75. — Medio de transporte: Vapor Kitnos. — Arribado el 8|12|70 a Diq. 4|1a. — Conocimiento Nº 3. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: Américo Tornese. — Número|s: 1. — Consignado a: Américo Tornese. — Mercadería Muñecas dif., tamaño.

Expediente-Rezago Nº 302|75. — Medio de transporte Vapor Mormaclynk. — Arribado el 15|2|74 a Pto. Nuevo 2ª. — Conocimiento Nº 182. — Cantidad de bultos: 4 cajas. — Marca|s: Neumaga. — Número|s: 1|4. — Consignado a: No registra. — Mercadería: Cabezales máq. de coser.

Expediente-Rezago Nº 940|56. — Medio de transporte Vapor Río Belen. — Arribado el 21|10|55 a Pto. Nuevo 5a. — Conocimiento Nº 11. — Cantidad de bultos: 2 cajas. — Marca|s: Havilio. — Número|s: 1|2. — Consignado a: No registra. — Mercadería: Serruchos varios.

Expediente-Rezago Nº 5986|75. — Medio de transporte: Vapor Río Jachal. — Arribado el 19|8|57 a Pto. Nvo. 5a. — Conocimiento Nº 294. — Cantidad de bultos: 1 baúl. — Marca|s: H B. — Número|s: s|Nº. — Consignado a: No registra. — Mercadería: Cortes de tejido.

Expediente-Rezago Nº 7915|58. — Medio de transporte: Vapor Río Belén. — Arribado el 25|6|58 a Pto. Nuevo 5a. — Conocimiento Nº 28. — Cantidad de bultos: 1 paq. — Marca|s: C.D.R. — Número|s. s|Nº. — Consignado a: No registra. — Mercadería: Anteojos p|sol.

Expediente-Rezago Nº 2963|76. — Medio de transporte Vapor Hardwicke Grange. — Arribado el 21|7|75 a Dique 2|3a. — Conocimiento Nº 37. — Cantidad de bultos: 5 esq. — Marca|s: M. R. Vugelius. — Número|s: 1|5. — Consignado a: No registra. — Mercadería: Inodoros, Bidets, etc.

Expediente-Rezago Nº 7.742|62. — Medio de transporte: Vapor Río Atuel. — Arribado el 21|1161 a Puerto Nuevo 5a. — Conocimiento Nº 118. — Cantidad de bultos: 4 fardos. — Marca|s: R.A.R.-511. — Número|s: 103-108. — Consignado a: No registra. — Mercadería: Tejido de Nylon.

Expediente-Rezago Nº 762|59. — Medio de transporte: Vapor Federico C. — Arribado el 10|10|58 a Pto. Nuevo 3a. — Conocimiento Nº 15. — Cantidad de bultos: 1 paq. — Marca|s: Florentino Suárez. — Número|s: s|Nº. — Consignado a: No registra. — Mercadería: Proyector cinematográfico.

Expediente-Rezago Nº 1178|75. — Medio de transporte: Vapor Kalimnos. — Arribado el 27|9|71 a Dique 4|1a. — Conocimiento Nº 26. — Cantidad de bultos: 1 atado. — Marca|s: Guanabel. — Número|s: 1. — Consignado a: No registra. — Mercadería: Tejido mezcla nylon.

Expediente-Rezago Nº 830|76. — Medio de transporte: Vapor Río Colorado. — Arribado el 22|2|75 a Pto. Nuevo 7a. — Conocimiento Nº 303. — Cantidad de bultos: 1 paq. — Marca|s: Gullino Lugi. — Número|s: 1. — Consignado a: Gullino Lugi. — Mercadería: Mantel de algodón etc.

Expediente-Rezago Nº 1210|76. — Medio de transporte: Vapor Artemon. — Arribado el 12|3|75 a Dique 4|6a. — Conocimiento Nº 107. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: Buenos Aires. — Número|s: 7098. — Consignado a No registra. — Mercadería: Azulejos cerámicos.

e. 27|12 Nº 25.992 v. 27|12|78

Por disposición del Departamento Operativo Capital, de la Administración Nacional de Aduanas, y en función de las disposiciones contenidas en el art. 310 incorporado a la Ley Nº 810, por la Ley Nº 21.375 y su Decreto Reglamentario Nº 1.493|77, intímase a los importadores, propietarios o consignatarios de los bultos que se mencionan a continuación, para que dentro del término de noventa (90) días sometan a una destinación autorizada (art. 1º, inc. b) del Decreto número 1.493|77, a las mercaderías de importación suspendida, vinculadas con los mismos, presuntivamente no documentadas y caídas en situación de rezago, bajo apercibimiento que vencido dicho término y de conformidad con el régimen invocado, se tendrá por abandonada la mercadería de que se trata a favor del ESTADO NACIONAL, sin admitirse después ninguna reclamación.

Se hace constar que los antecedentes del rubro se encuentran radicados en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte. Sección 7ª.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1978. — Emilio Antonio O'Higgins, jefe.

Expediente-Rezago Nº 3.659|53. — Medio de transporte: vapor Evita. — Arribado el 11|8|53 a Pto. Nvo., 3a. — Conocimiento Nº 1. — Cantidad de bultos: 2 caj. — Marca: René Soler. — Número: s|nº. — Consignado a: no registra. — Mercaderías: licuadora, proyector, etc.

Expediente-Rezago Nº 741|74. — Medio de transporte: vapor Mercury Sea. — Arribado el 5|6|73 a Diq. 4. 3a. — Conocimiento Nº 3. — Cantidad de bulto: 1 caj. — Marca: Mr. Franz Viegener. — Número 1. — Consignado a: Franz Viegener. — Mercadería: canillas para baño.

Expediente-Rezago Nº 1.337|75. — Medio de transporte: vapor Giovani Costa. — Arribado el 21|12|70 a Diq. 4, 3a. — Conocimiento Nº 10. Cantidad de bultos: 2 pallet. — Marca: Maucci. — Números 1|2. — Consignado a: Maucci y Cía. — Mercadería: baldosas cerámicas.

Expediente-Rezago Nº 9.979|59. — Medio de transporte: vapor Morferland. — Arribado el 28|3,59 a Pto. Nvo., 5a. — Conocimiento Nº 19. Cantidad de bultos: 5 cajas. — Marca: Philips Mr. Eventura. — Número 59.698. — Consignado a: no registra. — Mercadería: artefactos de iluminación.

Expediente-Rezago Nº 162|56. — Medio de transporte: vapor La Chacra. — Arribado el 8|9|55 a Pto. Nvo., 5a. — Conocimiento Nº 1. — Cantidad de bulto: 1 caj. — Marca: Issak Slotopolski. — Número 1|2. — Consignado a: no registra. — Mercaderías: máq. sumar y restar, etc.

Expediente-Regazo Nº 3.458|75. — Medio de transporte: vapor Mormacvega. — Aribado el 4|10|74 a Pto. Nvo., 5a. — Conocimiento Nº 21. — Cantidad de bulto: 1 caja. — Marca: El Litoral. — Número 1. Consignado a: no registra. — Mercadería: pieza de fleje de acero.

Expediente-Rezago Nº 430.873|71. - Rez. Nº 874|71. — Medio de transporte: vapor Cap. San Nicolás. — Arribado el 16|3|70 a Pto. Nvo., 2a. — Conocimiento Nº 23. — Cantidad de bulto: 1 caj. — Marca: Prod-pulp. — Número 1. — Consignado a: Prod. Pulpa Moldeada S.A. — Mercadería: moldes de pulpa madera.

Expediente-Rezago Nº 402.564|72. - Rez. Nº 11.653|71. — Medio de transporte: vapor Kvarner. — Arribado el 12|12|70 a Diq. 4, 5a. — Conocimiento Nº 28. — Cantidad de bultos: 14 caj. — Marca: Aldo Tuttobene. — Número 1|14. — Consignado a: Aldo Tuttobene S.A. — Mercadería: guardarropas p|armar.

Expediente-Rezago Nº 778|75. — Medio de transporte: vapor Río Los Sauces. — Arribado el 8|4|74 a Pto. Nvo., 2a. — Conocimiento Nº 539. — Cantidad de bulto: 1 caj. — Marca: M.G. — Número 1. — Consignado a: M. González. — Mercaderías: transformadores, etc.

Expediente-Rezago Nº 439.776|71. - Rez. Nº 1.264|71. — Medio de transporte: vapor Argentina Maru. — Arribado el 19|4|70 a Pto. Nvo., 5a. — Conocimiento Nº 29. Cantidad de bultos: 2 cajas. — Marca: Miluplast. — Números 101|102. — Consignado a: Miluplast S.A.C.I. — Mercadería: juguetes varios.

Expediente-Rezago Nº 484.877|71. - Rez. Nº 2.625|71. — Medio de transporte: vapor Mormacscan. — Arribado el 8|9|70 a Pto. Nvo., 5a. — Conocimiento Nº 261. — Cantidad de bulto: 1 fardo. — Marca: C V N BUE. — Número 2. — Consignado a: Carlos Vigiano S.R.L. — Mercadería: rollos tela p|zapatos.

Expediente-Rezago Nº 484.888|71. - Rez. Nº 2.636|71. — Medio de transporte: vapor Mormacscan. — Arribado el 8|9|70 a Pto. Nvo., 5a. — Conocimiento Nº 325. — Cantidad de bultos: 4 caj. — Marca: Seymour. — Número 1|4. — Consignado a: Walter Fornasari. — Mercadería: tejido fibra sintética.

Expediente-Rezago Nº 485.325|72. - Rez. Nº 1.309|50. — Medio de transporte: vapor Giovanna. — Arribado el 15|5|50 a Pto. Nvo., 7a. — Conocimiento Nº s|c. — Cantidad de bulto: 1 esq. — Marca: ... — Número 478. — Consignado a: no registra. — Mercadería: respaldos para cama.

Expediente-Rezago Nº 485.326|72. - Rez. Nº 3.444|53. — Medio de transporte: vapor Alberto Dodero. — Arribado el 5|7|53 a Pto. Nvo., 7a. — Conocimiento Nº 25. — Cantidad de bulto: 1 caj. — Marca: R.E.X. — Número 6.474. — Consignado a: no registra. — Mercadería: bicicleta motorizada.

Expediente-Rezago Nº 467.841|72. - Rez. Nº 11.183|72. — Medio de transporte: vapor Holdendorff. — Arribado el 9|8|71 a Diq. 4, 1a. — Conocimiento Nº 11. — Cantidad de bultos: 5 caj. — Marca: AGSAI 3553. — Número 1|5. — Consignado a: A.G.S.A.I. — Mercadería: adornos de vidrio.

Expediente-Rezago Nº 467.849|72. - Rez. Nº 11.192|72. — Medio de transporte: vapor Holdendorff. — Arribado el 9|8|71 a Diq. 4, 1a. — Conocimiento Nº 38. — Cantidad de bultos:: 11 caj. — Marca: Pichi. — Números 1, 2, 3, 5, 8. — Consignado a: Casa Diez y Ferrazi. — Mercadería: piezas de porcelana.

Expediente-Rezago Nº 475.031|72. - Rez. Nº 1.105|55. — Medio de transporte: vapor Eva Perón — Arribado el 7|12|54 a Pto. Nvo., 7a. — Conocimiento Nº 554. — Cantidad de bulto: 1 caja. — Marca: Juan Pedro Lago. — Número 1. — Consignado a: no registra. — Mercadería: tocadiscos automático.

Expediente-Rezago Nº 467.080|72. - Rez. Nº 11.142|72. — Medio de transporte: vapor K R K. — Arribado el 26|7|71 a Diq. 0. 1a. — Conocimiento Nº 24 — Cantidad de bultos: 5 cajas. — Marca: Bernardo Nuguer. — Número 1|5. — Consignado a: Bernardo Nuguer y Cía. S.R.L. — Mercadería: modelos reducidos autos.

Expediente-Rezago Nº 414.883|73. — Medio de transporte: vapor Cervinia — Arribado el ... a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 101. — Cantidad de bulto: 1 cajón. nado a: no registra. — Mercaderías: juegos café, copas, etc.

Expediente-Rezago Nº 414.882|73. — Medio de transporte: vapor Río de la Plata. — Arribado el 8|6|71 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 38. Cantidad de bulto: 1 valija. — Marca: Miro Juricio. — Número ... — Consignado a: — no registra. — Mercaderías: tejidos algodón, lotos, etcétera.

Expediente-Rezago Nº 414.856|73. — Medio de transporte: vapor Cabo Santa Marta. — Arribado el 1º|2|72 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 11. — Cantidad de bulto: 1 paq. — Marca: Manino. — Número ... — Consignado a: no registra. — Mercadería: retazos de tejidos.

Expediente-Rezago Nº 414.897|73. — Medio de transporte: vapor Kalimnos. — Arribado el 30|9|71 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 7. — Cantidad de bulto: 1 cajón. — Marca: Fortunato Anzoátegui. — Número ... — Consignado a: no registra. — Mercadería: alfombras de lana.

Expediente-Rezago Nº 414.902|72. — Medio de transporte: vapor Oceana. — Arribado el 28|10|71 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 10. — Cantidad de bulto: 1 bulto. — Marca: R.D.C. — Número 250. — Consignado a: no registra. — Mercaderai: juego de té.

Expediente-Rezago Nº 50.791|71. — Rez. Nº 3.342|71. — Medio de transporte: avión A.P.S.A. — Arribado el 27|5|70 a Diq. 1, 1a. — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bulto: 1 caja. — Guía: 85.835. — Número 17.341. — Consignado a: no registra. — Mercadería: radios portátiles.

Expediente Rezago Nº 434.444|72. — Rez. Nº 10.476|72. — Medio de transporte: vapor Montevideo. — Arribado el 27|3|71 a Diq. 3, 5a. — Conocimiento Nº 13. — Cantidad de bultos: 5 cajas. — Marca: Ryan S.C.A. — Número 1|5. — Consignado a: no registra. Mercadería: portafolios de cartulina.

Expediente-Rezago Nº 467.932|72. — Rez. Nº 11.145|72. — Medio de transporte: vapor K R K. — Arribado el 26|7|71 a Diq. 4, 1a. — Conocimiento Nº 33. — Cantidad de bultos: 14 cajas. — Marca: Minimodels. — Números 5.134|5.147. — Consignados a: Minimodels S.A. — Mercadería: modelos autos juguete.

Expediente-Rezago Nº 497.674|71. - Rez. Nº 11.535|71. — Medio de transporte: vapor Río Corrientes. — Arribado el 14|11|70 a Diq. 4, 7a. — Conocimiento Número 114. — Cantidad de bultos: 1 caj. — Marca: A M. Herrera. — Número 111. — Consignado a: Electronic Tape — Mercadería: carreteles hilo nylon.

e. 27|12 Nº 25.993 v. 27|12|78

ADUANA DE MENDOZA

Sumario Contencioso Nº SA38 78|081. Se notifica a **CARLOS ADRIAN RENE NAVARRO CUELLAR, C.I. Nº 3.804.684 5** de Chile, providencia recaída en Sumario Contencioso Nº SA38|78|081, caratulado: "Aduana de Mendoza, c|Carlos Adrián R. Navarro Cuellar por infracción art. 150, de la ley de aduanas, t.o. 1962", a fs. 4, y que a continuación se transcribe: "Aduana de Mendoza, 31 de julio de 1978. Instrúyase sumario en los términos del art. 45. de la ley de aduanas (t.o. en 1962 y sus modificatorias). Téngase por verificada y aforada la mercadería afectada al presente y establecido a fs. 3 el valor en plaza. Conforme a lo prescripto por el art. 114, de la citada ley, imprímase a estos autos el trámite oral y actuado. Cítese a Carlos Adrián René Navarro Cuellar, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 150, de la ley de aduanas (t.o. 1962 y modif.), a efectos de recibírsele declaración indagatoria en los términos del art. 116 del citado texto legal, en la audiencia que se celebrará a los diez días de la publicación del presente, en la sede de la Oficina de Sumarios de la Aduana de Mendoza (calle Peltier 721, Barrio Cívico. Mendoza), y supletoria a los veinte días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en los términos del art. 48 de la ley de aduanas, en caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el art. 117. de la ley de aduanas mencionada, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intente valerse y que sea conducente a un solo escrito con excepción de la instrumental, que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el o los pasaportes, de corresponder. Asimismo, en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del imputado, deberá probar su personería de conformidad a lo dispuesto en los arts. 26|28, de la ley de aduanas, como a su vez, fijar domicilio legal dentro de la jurisdicción.. Fdo.: Ernesto Hugo Sotomayor, Jefe Sección Registros a|c. Aduana de Mendoza". En consecuencia queda usted debidamente notificado.

Mendoza, Otto Edgardo Beretta, administrador.

e. 27|12 Nº 25.957 v. 27|12|78

Sumario Contencioso Nº SA38|77|151. Se notifica a **OLIVIA CAMPOS MUÑOZ, y a ANGEL NAVARRETE CANDIA** providencia recaída a fs. 20 de Sumario Contencioso Nº SA38-77-151 caratulado "Aduana de Mendoza. c|Olivia Campos Muñoz y Angel Navarrete Candia, por in-

fracción art. 140 ter, de la ley de aduanas, t.o. 1962, y que a continuación se transcribe: "Mendoza, 15 de noviembre de 1977. Instrúyase sumario en los términos del art. 45, de la ley de aduanas, t.o. 1962 y sus modificatorias, imputándose la infracción prevista y penada en el art. 140 ter y 171, de la ley de aduanas, t.o. 1962. Córrase vista de lo actuado a Olivia Campos Muñoz y Angel Navarrete Candia, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días estén a derecho, evacuen su defensa y ofrezcan las pruebas conducentes que intenten valerse, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la ley de aduanas, t.o. 1962. Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero deberá presentar los documentos que acrediten la personería invocada, arts. 26 y 27, de la ley de aduanas, t.o.1962. Además deberá constituir domicilio dentro de la localidad de esta aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos del juicio administrativo, ello en virtud de lo establecido por el art. 28 del citado texto.. Fdo.: Gregorio Alberto Pacheco, administrador Aduana de Mendoza". Asimismo notifico el monto de los tributos que debieron abonarse al momento de la infracción, que asciende a la suma de ochenta y cuatro pesos (84). En consecuencia quedan ustedes debidamente notificados.

Mendoza. Otto Edgardo Beretta, administrador Aduana de Mendoza.

e. 27|12 Nº 25.959 v. 27|12|78

Se notifica a ELIZABETH POBLETE PEÑA, C.I. Nº 6.613.978, de Santiago, Chile, Resolución Nº 95|78, recaída en Sumario Contencioso Nº SA38-77-071, cuya parte resolutiva a continuación se transcribe:

Artículo 1º — Condenar a la imputada Elizabeth Poblete Peña, C.I. Nº 6.613.978, con el comiso irredimible, de la mercadería secuestrada en función de lo prescripto en el art. 150 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962, la que deberá rematarse en pública subasta, ingresando su producido en Rentas Generales.

Art. 2º — Condenar a la misma imputada con una multa accesoria igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada y que asciende a la suma de $ 461.481 (cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos), la que deberá abonarse en el término de diez días de ejecutoriada la presente en sede administrativa.

Art. 3º — De forma.

Fdo.: Otto Edgardo Beretta, Administrador Aduana de Mendoza.

e. 27|12 Nº 25.973 v. 27|12|78

Sumario Contencioso SA38-77|128. — Se notifica a AURELIA TERESA HERRERA HERRERA, C.I. Nº 4.109.588-1, de Chile, Resolución Nº 103|78, recaída en Sumario Contencioso S 38-77|128 y cuya parte pertinente a continuación se transcribe:

Artículo 1º — Condenar en autos a Aurelia Teresa Herrera Herrera, C.I. número 4.109.588-1, con el comiso irredimible de la mercadería secuestrada, la que será rematada en pública subasta.

Art. 2º — Imponer a la causante una multa igual a dos veces el valor de la mercadería, que asciende a la suma de quinientos noventa y siete mil seiscientos doce pesos (597.612), la que deberá ser efectivizada dentro del perentorio término de diez días de ejecutoriada la presente en sede administrativa, de acuerdo a lo prescripto en el art. 95 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962, modificado por Ley Nº 21.369. Dicho importe deberá ser ingresado a Rentas General de conformidad a lo estatuido por el art. 204 del cuerpo legal citado.

Art. 3º — De forma.

Fdo.: Ernesto H. Sotomayor, Jefe Sección Registros —Aduana de Mendoza—, a cargo Administración.

Otto Edgardo Beretta, administrador.

e. 27|12 Nº 25.979 v. 27|12|78

ADUANA DE CLORINDA

(Provincia de Formosa)

Se hace saber a la parte interesada que por disposición del señor Administrador de la Aduana de Clorinda, en el Sumario Contencioso CL. Nº 138|77, caratulado: "ADUANA DE CLORINDA s| HERIBERTO FILIPPINI ROLON", con último domicilio en el Banco de Intercambio Regional, San Martín e Italia, de esta ciudad, que en la causa de referencia se procede a notificar el Fallo Nº 103|78 del registro de esta Dependencia que dice: "El Administrador de la Aduana de Clorinda, resuelve: Artículo 1º: Condenar a Heriberto Filippini Rolón al pago de una multa igual a (2) dos veces el valor aforo de la unidad que asciende a ($ 2.800.000) dos millones ochocientos mil pesos, por aplicación de los artículos 140 ter y 171, inc. a) de la Ley de Aduanas, más los tributos que gravan la exportación ($ 3.557) tres mil quinientos cincuenta y siete pesos, por aplicación del art. 128, inc. d) de la Ley de Aduana. — Art. 2º: Intimar el pago de dichos montos en los términos del art. 95 de la Ley de Aduanas. — Art. 3º: Regístrese, notifíquese y cumpliméntese por las secciones Sumarios, Contaduría y Depósito de Secuestros. Cumplido dése al archivo. — Firmado: Luis María Piedrabuena, Administrador de Aduana de Clorinda.

Héctor Orlando Chávez, subadministrador.

e. 27|12 Nº 25.980 v. 27|12|78

Para su notificación y efectos, se le transcribe a continuación la parte dispositiva de la Resolución-Fallo Nº 59|78, recaído en el Sumario Contencioso Cl. Nº 224|77, que se tramita en esta aduana en contra de FERNANDEZ, ELINA NIDIA s|infracción arts. 140 ter. y 171 de la Ley A.N.A. y, cuyo último domicilio legal lo estableciera en la calle Primera Junta Nº 524, de la ciudad de Esquina provincia de Corrientes, que dice: "El administrador de la Aduana de Clorinda, resuelve: Artículo 1º: Condenar a Elina Nidia Fernández al pago de una multa igual a (2) dos veces el valor de la mercadería en cuestión ($ 654.232) seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos, por aplicación de los artículos 140 ter. y 171 inc. a) de la Ley de Aduanas, por aplicación del art. 128, inc. d), deberá abonar los tributos que gravan la exportación, que para el caso asciende a la suma de ($ 335) trescientos treinta y cinco pesos. Artículo 2º: Intimar el pago de dichos montos en los términos del artículo 95 de la Ley de Aduanas, y una vez abonados los mismos dar por exportada definitivamente la unidad. Fdo.: Luis María Piedrabuena - Administrador Aduana de Clorinda.

e. 27|12 Nº 25.968 v. 27|12|78

Para su notificación y efectos, se le transcribe a continuación la parte dispositiva de la Resolución Fallo Nº 064|78, recaído en Sumario Contencioso Cl. Nº 72|77, que se tramita en esta Aduana en contra de "ARISTIDES CARLOS MARIN VERA s|infracción Acto 4112|67" cuyo domicilio estableciera en el Consulado Paraguayo de la ciudad de Clorinda (Formosa), que dice: "El Administrador de la Aduana de Clorinda, Resuelve: Artículo 1º: Condenar a Carlos Arístides Marín Vera al pago de una multa igual al valor de la mercadería secuestrada (en reemplazo del comiso) que asciende a veintiún mil seiscientos pesos ($ 21.600). Con destino a Rentas Generales, por aplicación de los artículos 1.025 y 1.026 de las OO.AA. y 179 de la Ley de Aduana. Artículo 2º: Intimar el pago de dicha suma en los términos del artículo 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones". Fdo.: Luis María Piedrabuena - Administrador Aduana de Clorinda.

e. 27|12 Nº 25.969 v. 27|12|78

En Sumario Contencioso Nº 171|77 que por infracción al artículo 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana, se tramita en esta dependencia en contra de "WELSH DANIEL ARTURO s|infracción", para su notificación y demás efectos se le transcribe a continuación la parte dispositiva de la Resolución-Fallo Nº 94|77 recaído en la causa de referencia que dice: "El Administrador de la Aduana de Clorinda, resuelve: Artículo 1º: Condenar a Daniel Arturo Welsh al pago de una multa de dos veces el valor de la unidad, en aplicación de los artículos 140 ter. y 171 de la Ley de Aduanas, destinada a Rentas Generales, que para el caso son pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000), además deberá abonar seis mil pesos en concepto de gravamen a la exportación con destino a Rentas Generales. Artículo 2º: Abonados que fueren tales importes, dar por exportada del país definitivamente al citado rodado, debiendo el causante hacer devolución al Registro del Automotor y Municipalidad de los documentos de patentamiento. Intimar el pago de dichos montos en los términos del artículo 95 de la Ley de Aduana". Firmado: Luis María Piedrabuena, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 27|12 Nº 25.970 v. 27|12|78

En Sumario Contencioso Nº 78|77 que por infracción al artículo 140 ter. y 171 de la Ley de duana, se tramita en esta dependencia en contra de "GALAN, BERNARDO LUIS s|infracción", para su notificación y demás efectos, se le transcribe a contiuación la parte dispositiva de la Resolución-Fallo Nº 058|78 recaído en la causa de referencia que dice: "El Administrador de la Aduana de Clorinda, resuelve: Artículo 1º: Condenar a Bernardo Luis Galanti al pago de una multa igual a dos veces el valor del rodado (1.694.000) un millón seiscientos noventa y cuatro mil pesos, por aplicación del artículo 140 ter y 171 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) debiendo abonar los tributos a la exportación que, para el caso, asciende a la suma de ($ 2.541) dos mil quinientos cuarenta y u pesos conforme la dispone el artículo 128 de la Ley de Aduanas, todo ello con destino a Rentas Generales. Artículo 2º: Intimar el pago de dichos montos en los términos del artículo 95 de la Ley de Aduanas y una vez abonados los mismos, dar por exportada definitivamente la unidad". Firmado: Luis María Piedrabuena. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 27|12 Nº 25.971 v. 27|12|78

ADUANA DE CONCORDIA

(Entre Ríos)

Art. 40 de la Ley de Aduana

(t.o. 1962)

Se cita y emplaza por el término de (10) diez días, a contar de la fecha de esta publicación, para que se presenten en esta Aduana quienes se consideren con derecho a las mercaderías que fueron secuestradas por Gendarmería Nacional el 10|6|76, en el camino vecinal al paraje denominado "LA TORTUGA ALEGRE", cuyo detalle figura en el Acta de Secuestros de la citada Repartición, agregada a fs. 6 de la Actuación EA16|77|1862. — Carlos Félix Packosky, administrador.

e. 27|12 Nº 25.982 v. 27|12|78

ADUANA DE SANTA FE

Ley Nº 17.325 y

Decretos Nros. 604|65 y 285|33

Córrese vista a despachantes y agentes marítimos, inscriptos ante esta Aduana y que no hubieren actuado en los últimos diez años, para que en el plazo de 10 días, a contar de la fecha de publicación, procedan a retirar los valores que afianzaban su actuación ($ 70.- en cada caso). Superado ese tiempo, los mismos se ingresarán a Rentas Generales. — El mismo plazo y por iguales motivos, se concederán a importadores y exportadores que no hubieren actualizado sus registros.

Expediente: EA62|78-1530. — Fecha: 21|9|78.

Hugo Pablo Carballo, administrador.

e. 27|12 Nº 25.983 v. 27|12|78

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 40, Ley de Aduana,

t.o. 1962

En el Expediente Nº 411.541|76, se corre vista al señor LUIS ALBERTO ROMAN PANDO, quien dispondrá de diez días perentorios, a partir de la fecha, para tomar debida interpención en el expediente de referencia, para regularizar su situación con respecto al automóvil marca Gilman, auto ranchera, modelo mil novecientos sesenta y ocho, motor número BO34901700, chasis 034901700HXUO, chapa 287001, de Venezuela, el cual se encuentra encautado en la ciudad de Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y proceder a la subasta del vehículo en cuestión, conforme el art. 106 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962.

La Quiaca, 20 de setiembre de 1978. — Alberto M. Quintela, administrador.

e. 27|12 Nº 25.984 v. 27|12|78

ADUANA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 de la ley de aduanas, t.o. 1962 y sus modificatorias, se cita por el término perentorio de diez (10) días, a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que aporte las pruebas y los descargos conducentes a su derecho. Sumario Contencioso Nº 2|77. Lugar del hecho: Aduana de Bariloche. Responsables: JOSE CALICIOTTI y RICARDO HORACIO ESCALADA.

San Carlos de Bariloche. Oscar Adolfo Gentile, administrador aduana.

e. 27|12 Nº 25.958 v. 27|12|78

ADUANA DE ORAN

(Art. 40-Ley de Aduana t o 962)

Se cita a la causante NELIDA BERTA MARTINEZ SALVATIERRA para que en el perentorio término de diez (10) días tome debida intervención en el Sumario Contencioso SA76-78-051-A.O., apercibiéndosele que en caso de no comparecer en el término mencionado, será declarada en rebeldía.

Orán, 18 de octubre de 1978.

Ricardo Ramón Elías, Administrador Aduana de Orán.

e. 27|12 Nº 25.966 v. 27|12|78

(Art. 46-Ley de Aduana t o 1962)

Se corre vista a los que se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas al extinto GERONIMO ARCE VALDIVIEZO y afectadas al Sumario Contencioso SA76-78-038-A.O. quienes dispondrán del perentorio término de diez (10) días para tomar la debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuntran.

Orán, 18 de octubre de 1978.

Ricardo Ramón Elías, Administrador Aduana de Orán.

e. 27|12 Nº 25.967 v. 27|12|78

ADUANA DE SAN JAVIER

Art. 40 de la Ley de Aduanas

(t.o. 1962) y sus modificatorias

Se hace saber a MARIA DELFINA DA SILVA, que en el Sumario Nº 106|74 JA ría Delfina Da Silva en los términos del parte resolutiva dice. 1) Condenar a María Delfina Di Silva en los términos del artículo 150, inciso b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificaciones, al pago de una multa de $ 100,00, equivalente a dos veces el valor de la mercadería aforada a fojas 3. — 2) Condenar al Comiso de las mercaderías incautadas y de figuración a fojas 3, con excepción de las mercaderías destruídas a fojas 6; en los términos del artículo 150 inciso b) del texto legal vigente. — 3) Intimar a María Delfina Da Silva en los términos del art. 95 y correlativos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) modificados por Ley Nº 21.369 al pago de la multa impuesta en el punto 1º. — 4) Notifíquese... 5) Finiquitado... Fdo. Enrique Oscar Ventura Núñez - Administrador Aduana de San Javier.

Sumarios, 6 de octubre de 1978.

Aduana de San Javier, 6 de octubre de 1978.

e. 27|12 Nº 25.976 v. 27|12|78

ADUANA DE CAMPANA

El Administrador de la Aduana de Campana, en EA08 Nº 894|75 radicado en la misma, intima y emplaza a ALBERTO CUBILLAS cuyos demás datos personales se desconocen, a que en el término de diez (10) días de publicado el presente por una (1) sola vez, proceda al pago de la suma de treinta y ocho mil doscientos seis pesos ($ 38.206,00) correspondiente al Cargo Nº 33|976-AC., bajo apercibimiento. (Arts. 95 y siguientes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorios).

Orlando Roberto Pellegrino - Administrador de la Aduana de Campana.

e. 27|12 Nº 25.975 v. 27|12|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso precario de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3.105|61 y su reglamentación conexa.

Expediente Nº 3.335|78 T.

Nombre de la empresa: Línea Micro-ómnibus 47 S.A.

Domicilio: Zelarrayán 4572, Capital Federal.

Clase de servicio: transporte de pasajeros.

Itinerario: suprimir definitivamente el tramo Chacarita - Ciudad Universitaria, estableciendo su terminal en Maure y Corrientes.

Rectificar su recorrido en la zona de Villa del Parque en la siguiente forma: desde Escalada y Zelarrayán su ruta Nogoyá, Pedro Bufano, Baigorria, Avenida San Martín, Chorroarín, su ruta. Regreso su ruta Chorroarín, Avenida San Martín, Nogoyá, su ruta.

En consecuencia los servicios se efectuarán entre Escalada y Zelarrayán - Chacarita.

Reducción del parque móvil el que quedará integrado con 48 unidades.

Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Transporte Terrestres.

$ 13.195.- e.27|12 Nº 14.828 v.27|12|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber salido con error en las ediciones del Boletín Oficial del 27|11|78.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen

pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido decreto.

Expediente Nº 4.139|78 T.

Empresa: "Pisadal" S.A.C. y F.

Domicilio: Avda. Santa Fe 1460, 2º piso, Buenos Aires.

Clase de servicio: cargas generales, encomiendas, mudanzas, combustibles y automotores.

Itinerario: desde Mendoza hasta el límite internacional con destino a puntos de la República Oriental del Uruguay por los puentes internacionales Gualeguaychú - Fray Bentos y Colón - Paysandú y viceversa, utilizando las rutas nacionales números 7, 8, 9, 11, 12, 14, 18, 126, 130, 131 y 188, y "Ferry-Boat" entre Buenos Aires y Colonia.

Servicios a establecer como ampliación de la Resolución S.S.T. Nº 192|73 y de los que efecta la interesada en virtud del Permiso Nº 892 C. 593 otorgado por este organismo nacional.

Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 23.940.- e.27|12 Nº 20.017 v.27|12|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítese por diez (10) días al señor presidente de "Nuevo Teatro" Cooperativa de Trabajo Limitada, matrícula 2.883, a los efectos que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 855|78 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e.27|12 Nº 28.026 v.29|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítese por diez (10) días al señor presidente de la Sociedad Cooperativa Parque de Vivienda y Consumo Limitada, matrícula Nº 6.559, a los efectos que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 854|78 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti Instructora Sumariante.

e.27|12 Nº 28.027 v.29|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítese por diez (10) días al señor presidente de "Avance" Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada, matrícula Nº 5.914, a los efectos que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 874|78 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Elena Dominguez, Instructora Sumariante.

e.27|12 Nº 28.028 v.29|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítese por diez (10) días al señor presidente de la Cooperativa de Trabajo Mozos de Cordel Eva Perón del Puerto de Buenos Aires Limitada, matrícula número 7.931, a los efectos que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 873|78 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Elena Dominguez, Instructora Sumariante.

e.27|12 Nº 28.029 v.29|12|78

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº • de "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de $ 10.076, números 8.624|640 20.233|239 1.007.302|304 1.025.248|260 y de $ 20.152, números 713.681|700, 713.730|733 714.011|013. 714.039|040. 714.402|407 714 411|427

$ 48.000 e. 7|12|78 Nº 16.457 v 8|1|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de $ 22.337.45 números 1.095.589|590, 1 199 331 1 221 706|714 1.254.317, 1.258.276 1.263.590, 1.265.085 1.269.174, 1.271.551, 1.271.607 1.273.663 1.273.763, 1.273.773, 1.273.825, 1.274.284 1.276.275|282, 1.326.093. 1.333.433|436 1.337.682|684, 1.350.036, 1.350.701. 1.351.534, 1.356.820, 1.356.893 1.360.758 759, 1.402.919, 1.406.491, 1.406.493 1.412.336|338, 1.412.811, 1 415.203, 1.421.759, 1.433.043 1.442.349, 1.443.376 379, 1.456.139, 1.462.415|422, 1.462.448 1.463.846, 1.466 001|005, 1.467.512, 1.468.456, 1.469.386 1.471.078, 1.474.217 1.474.730, 1.474.735, 1.479.012|013. 1.479.077|081, 1.498.206 1.501.607. 1.508.628|629 1.561.805, 1.561.807|808. 1.562.612|614, 1.570.626, 1.572.126. 1.572.327|332, 1.572.470|472, 1.572.730 1.576.023|024, 1.595.929|930, 1.609.062. 1.620.098 1.714.985. 1.733.327, 1.733.360 367, 1.734.019|029, 1.734.180|194 y 1.735.490 491, y de $ 44.674,90. Nros. 2.003.925. 2.019.430, 2.094.045 2.095.978, 2.109.463 2.131.990, 2.173 193|198, 2.250 770 2.250.915, 2.309 551|552, 2.324.466 2.325.029, 2.325 755, 2.329.926|932 3.330.442, 2.346.729 2.349.410. 2.403.408 2.420.572 587 2.428 293|296 2.428.409|410 2.429.023, 2.430 880|883, 2.437.508; 2.447.467, 2.447 558|860, 2.447.866|867 2.461.386, 2.468 420|421, 3.479.292. 2.482.886, 2.499 263 2.500.418, 2.521 229 2.521.492, 2.522.6?4 2.535.960, 2.540.128 2.596.675, 2.622.309 2 622.628. 2.648 682 700, 2.667.800|814, 2.667 890|892, 2.674.501 505, 2.793.306, 2.827 794. 2.840.879 2.866.339|352, 2.977 336|337 y 3.090.611 y de $ 89.349,80, Nros 3.577.249, 3.579.467 468, 3.656.114|118 3.656 162, 3.656 165 168, 3.700.436. 3.701.398|400. 3.709.119 3.715.197|198, 3.735.329, 3.857 245 3.968.567, 4.476.626|627 y 4.518.501|510

Buenos Aires 21 de setiembre de 1978

e 13|12|78 Nº 2.788 v 11|1|79

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haberse deslizado un error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial de los días 5|10|78 al 3|11|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 3ª serie de v$n. 600 números 2.071.404; 2.084.255|256; 2.122.345; 2.266.469, 2.318.?4. 2.345.844/845; 2 369 713 2.455.130/132. y 2.461.095|097; de v$n 3.000 Nº 1.809.464 y de v$n. 6.000 Nº 3.095.915 con cupón número 8 y siguientes adheridos y de Valores Nacionales Ajustables — 1975|85 de v$n. 5.000 Nº 1.509.792 y de v$n 20.000 Nº 3.513.186, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos

$ 61.600 e. 28|11 Nº 11.980 v 27|12|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª Serie de v$n. 20.000 números 14.003.286 y 14.040.001 y de v$n. 50.000 números 16.011.789|791 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1978.

$ 33.600.— e.20|12|78 Nº 17.364 v.18|1|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n 8.750 Nº 2.487.158 y de v$n. 7.500 Nº ..675.883, con cupon Nº 7 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1978.

$ 26.400.— e.21|12|78 Nº 19.168 v.22|1|79

INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA

RESOLUCION Nº 157

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1978.

Visto lo establecido por la Ley Nº 19.120, Resolución Nº 1.910|71, y lo aconsejado por la Asesoría Contable y la Gerencia de Control y

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º, de la Ley Nº 19.120, el Administrador General del Instituto Nacional de la Actividad Hípica tiene, en lo pertinente, las mismas facultades, deberes y atribuciones que la Ley Nº 11.683, confiere al Director General de la Dirección General Impositiva;

Que del análisis de las obligaciones fiscales de las entidades adheridas y|o empadronadas, se ha observado que las mismas son canceladas con demoras reiteradas con incidencia sobre los ingresos del presupuesto económico-financiero, y consecuentemente sobre el cumplimiento de los objetivos de este Instituto;

Por ello, y de acuerdo con lo expresado precedentemente y lo aconsejado por el seño Administrador General,

El Interventor en el Instituto Nacional de la Actividad Hípica resuelve:

Artículo 1º — A partir del 2 de enero de 1979 los impuestos nacionales a las apuestas sobre carreras de caballos que no sean pagados en los plazos y formas que la Ley Nº 19.120 establece a través de los artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 1.910|71, serán indexados de acuerdo al sistema de actualización de deudas aplicado por la Dirección General Impositiva, vigente en la materia.

Art. 2º — La falta de cumplimiento en término de las obligaciones fiscales observadas consecutiva y|o alternativamente, como la omisión, ocultamiento y|o falsedad de los datos suministrados en las declaraciones juradas, será motivo de la iniciación del sumario correspondiente por la asesoría letrada con el fin de arbitrar las acciones establecidas en la Ley Nº 11.683|68 y sus modificaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y archívese.

Francisco Narciso Laprida.

e. 26|12 Nº 28.011 v. 28|12|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

DISPOSICION 3.133|78

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1978.

Visto y considerando que por Disposición Nº 2.937|78 se aprobó la implantación, para el juego de PRODE, de una nueva escala de combinaciones que modifican sustancialmente el texto de los artículos 4º y 9º del respectivo reglamento.

Por ello:

El presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

Dispone:

Artículo 1º — Modifícanse los actuales artículos 4 y 9º del reglamento del juego de PRODE.

Art. 2º — El artículo 4º del reglamento del juego de PRODE quedará redactado de la siguiente forma: "Para participar en cada concurso deberán registrarse, únicamente, cualesquiera de las variantes que seguidamente se determinan, en las tarjetas debidamente habilitadas a tales efectos.

Cinco (5) dobles, equivalentes a treinta y dos apuestas (32).

Seis (6) dobles, equivalentes a sesenta y cuatro apuestas (64).

Siete (7) dobles, equivalentes a ciento veintiocho apuestas (128).

Cuatro (4) triples, equivalentes a ochenta y una apuestas (81).

Serán impugnadas las tarjetas que contengan apuestas en número superior al indicado para cada variante, no así las que contengan cantidad inferior al total establecido".

Art 3º — El artículo 9º del reglamento del juego del PRODE establecerá: "El precio unitario de cada apuesta y del arancel será el que fije la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos".

Art. 4º — Las disposiciones contenidas en los precedentes artículos 2º y 3º entrarán en vigencia en la oportunidad que se cuente con las tarjetas impresas, para cada variante".

Art. 5º — Por la Dirección General de PRODE efectúanse las comunicaciones pertinentes.

Carlos A. Lizarazú.

e. 26|12 Nº 28.009 v. 27|12|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

DISPOSICION Nº 2.938|78

Buenos Aires 27 de noviembre de 1978.

Visto el Expediente Nº 385.536|78, iniciado por la Dirección General de PRODE mediante el cual se propicia elevar a cincuenta pesos ($ 50) el precio de cada apuesta y a doscientos pesos ($ 200) el valor arancel por tarjeta y,

Considerando:

Que en la actualidad el valor promedio de cada jugada asciende, aproximadamente, a mil ochocientos pesos ($ 1.800).

Que dicho importe equipara el costo que alcanzará la apuesta mínima de cinco (5) dobles equivalente a treinta y dos (32) apuestas, por aplicación de estos valores.

Que el propósito de la Dirección General de PRODE tiene por objeto actualizar el valor de la jugada, adecuándola al costumbrismo de la época.

Que el nuevo precio sugerido para el arancel tiende a mantener el nivel de beneficios que por tal concepto reciben las provincias y el Ministerio de Bienestar Social.

Que esta presidencia está facultada por Resolución Nº 573|77, para resolver en la materia.

Por ello:

El presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

Dispone:

Artículo 1º — Elévase a cincuenta pesos ($ 50) el valor de cada apuesta del juego de PRODE

Art. 2º — Elévase a doscientos pesos ($ 200) el precio del arancel que grava cada tarjeta comercializada

Art. 3º — Los nuevos valores tomarán vigencia en el primer concurso de PRODE del año 1979 trazado sobre la base de las competencias que se disputen para el Campeonato Metropolitano de dicho año.

Art 4º — Por la Dirección General de PRODE efectúanse las comunicaciones correspondiente

Carlos A. Lizarazú

e. 26|12 Nº 28.010 v. 27|12|78

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cítase por el término de diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ACEVEY Roberto Guillermo.
ACOSTA Miguel.
ACOSTA Nicasio Miguel.
ACUÑA Bernardo Duval.
ARDUINO DE BAUDINO, Gladys.
ARIAS Silverio Evaristo.
BARRIONUEVO Doroteo Saturnino.
BUSTOS, Belisario.
CALDERON Renée Oscar.
ERGAS, Jorge.
ESPOSITO Juan Argentino.
FACAL Carlos Alberto.
FARIA, Demofilo Juan.
FARIAS Nicolás Conrado.
FAURE, Máximo Carlos
FRETES Filemón.
GIANNOTTI, Juan Jerónimo.
GOMEZ Froilán Fabián.
GOMEZ Ramón Gabriel.
GONZO Osvaldo Alberto D.
GUEVARA NARVAEZ Juan.
HELLRIGL, Ruperto Armando
JUSTINIANO Ubaldo
LOBO Mario Rubén
LUCERO Carlos Bernabé.
LUJAN Juan Rodolfo.
MAMANI DE CUEVAS Andrea Justina
MANGONE, Saverio.
MANSILLA Marto Ramón Pedro.
MARCO, Pedro Raúl.
MAZZAFERRO, Santos Sirvideo.
MELIAN David Alberto.
MELJIOR Juan Evaristo.
MONTEAGUDO, Eduardo Nelson.
MONTIEL Servián Mateo.
ÑANCUPE Juan Anselmo.
OVEJERO Balbino.
PASO, Alberto.
PEREZ, Contreras Jaime.
PINO, Fernando Salvador.
PINO PERALTA, Luis Alberto.
PINTO, Pedro José.
RAMIRES, Pascasio Alcibiades.
RAMOS Vicente.
SALDAÑA, Hugo Valentín.
SALGADO Rosamel Benedicto.
SECUNDINO, Peralta Pablo.
SOLORZA Antonio Demetrio.
SOTO, Ramón Eusebio.
SOTUYO, Ismael.
SUAREZ Guillermo Enrique
VARGAS Leoncio Alberto.
YACOB Ricardo Alberto.
ZERBINI, Eugenia Virginia.

e. 14|12 Nº 26.667 v. 27|12|78

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por treinta (30) días — Art. 754 y Concordante del Código de Comercio — del Robo de Cédulas Hipotecarias Argentinas que seguidamente se detallan 16 Láminas de v$n. 10.000 Nº 0000521|536 — Serie 2da. Cupon 5|20. Declárase Provisoriamente Nulos dichos Títulos. — Bs. As., 15 de diciembre de 1978

$ 42.000.— e.21|12|78 Nº 19.060 v.22|1|79

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) treinta días —Art. 754 y concordantes Código de Comercio— del robo de Cédulas Hipotecarias que seguidamente se detalla: Láminas de V$N. 10.000 c/u., números 0059518|528 serie 1ª Cupón 5|20. — Láminas de V$N 1.000 c/u — Números 0002856|857 Serie 1ª Cupon 5|20 — Láminas de V$N. 1.000 c/u, Nros 0002593|601 Serie 1ª Cupón 5|20. — Declárase provisoriamente nulos dichos títulos. Banco Hipotecario Nacional.

$ 12.000 e. 28|11 Nº 14.497 v. 27|12|78

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) días —art. 754 y concordantes Código de Comercio— de la pérdida del Certificado Representativo de Títulos que seguidamente se detalla: C.R.T. Nº 037277, serie 5ta., cupón 1|20, v$n 1.500.000 declárase provisoriamente nulo dicho Certificado.

$ 40.000.- e.18|12|78 Nº 18.512 v.16|1|79

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 31.6?8

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la ejecución de la obra: "Cañería de evacuación de residuos radioactivos líqui-

dos de baja actividad al Arroyo Aguirre, Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 24 de enero de 1979. Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: Setenta millones de pesos ($ 70.000.000).
Valor del pliego: Quince mil pesos ($ 15.000).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e.27|12|78 Nº 28.012 v.10|1|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Cerrito 1248, Capital, T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 86|78
Para el día 29 de setiembre de 1978, a las 10 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 86|78 para la adquisición de guantes de trabajo.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.
e.27|12 Nº 29.011 v.28|12|78

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FONDO COMPENSADOR MOVIL
Licitación Pública Nº 16|78 (FCM)
Para la provisión e instalación de cerramientos verticales del 1º y 2º pisos, edificio Fondo Compensador Móvil.
Apertura: 16|1|79. Hora: 16.
Lugar: Av. Las Heras 1925, 2º piso, Buenos Aires.
Adquisición pliegos: $ 15.000 (pesos quince mil), 12.30 a 17 horas.
e.27|12 Nº 29.010 v.27|12|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 881|78, para la adquisición de: "Un (1) Analizador de Espectros Tipo Nicolet 444 A o Similar".
Apertura: 12|2|79 a las 14,30 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, provincia de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 27|12 Nº 28.013 v. 28|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por dos (2) días llámese a Licitación Pública Nº 883|78, para la adquisición de: "Adquisición de 2 (dos) Integradores para un Cromatógrafo en Fase Gaseosa y para equipos de Cromatografía a Alta Presión en Fase Líquida".
Apertura: 13 de Febrero de 1979 a las 14,30 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, provincia de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 27|12 Nº 28.014 v. 28|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por dos (2) días llámese a Licitación Pública Nº 885|78, para la adquisición de: "Un Termómetro de Cuarzo Digital, 2 (dos) Baños Termostatizados y Repuestos para Calorimetría".
Apertura: 14 de febrero de 1979 a las 14,30 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, provincia de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 27|12 Nº 28.015 v. 28|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por 2 (dos) días llámase a Licitación Pública Nº 882|78, para la adquisición de: "Un Fibroscopio Industrial de Visión Frontal con Enfoque Ajustable".
Apertura: 13 de Febrero de 1979 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, provincia de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 27|12 Nº 28.016 v. 28|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por dos (2) días llámese a Licitación Pública Nº 886|78, para la adquisición de: "Dispositivo Automático para la determinación del tiempo del fraguado de cemento por el método de la Aguja de Vicat".
Apertura: 15 de febrero de 1979 a las 14,30 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 27|12 Nº 28.017 v. 28|12|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 10|79 para el día 9 de enero de 1979, a las 14 horas, para el Servicio de Procesamiento de Chapas de Fotomecánica.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.27|12|78 Nº 28.018 v.3|1|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Privada Nº 5|79 para el día 4 de enero de 1979, a las 14 horas, para la adquisición de un archivo metálico.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.27|12 Nº 28.019 v.29.12.78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 11|79 para el día 10 de enero de 1979, a las 15 horas, para la contratación de un servicio mecánico para máquinas de Contabilidad marca "Burroughs".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.27|12|78 Nº 28.020 v.3|1|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 12|79 para el día 10 de enero de 1979, a las 16 horas, para la contratación de un servicio mecánico para máquinas de contabilidad marca "National"
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.27|12|78 Nº 28.021 v.3|1|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública E.C. 14|78 Ax. 3. — Descripción: Pilas Inerte tipo I, cilíndricas, de alto máximo 175 mm. diámetro, máximo 68 mm. de 1,40 V. Capacidad mínima 70 W|h. (Pz. 2.800). — Apertura: Día: 9|1|79. Hora: 11. — Valor del pliego: $ 5.400.
Licitación Pública E.C. 43|78 Ax. 3. — Descripción: Repuestos para grúa móvil marca "Famac" modelo 555, año 1957, montada sobre orugas, motor diésel (cadena, eslabones, pernos). — Apertura: Día: 9|1|79. Hora: 12. — Valor del pliego: $ 2.900.
Licitación Pública E.C. 39|78 Ax. 1. Descripción: Madera aserrada de cedro nacional en las especies Misionero (Cedrela Tubiflora) y Salteño (Cedrela Balansae). — Apertura: Día: 12|1|79. Hora: 12. Valor del pliego: $ 4.600.
Licitación Pública E.C. 39|78 Ax. 4. — Descripción: Fumigación aérea en zona de vía de las distintas Líneas afectadas a esta campaña, para el control de los acridios y cuyos trabajos comprenden un total de 2.140 km. — Apertura: Día: 15|1|79. Hora: 12. — Valor del pliego: $ 10.109.
Licitación Pública E.C. 39|78 Ax. 5. — Descripción: Madera en rollizo de cedro de las especies Misionera (Cedrela Tubiflora) y Salteña (Cedrela Balansae) con exclusión de los tipos bayo y peludo. — Apertura: Día: 16|1|79. Hora: 10. — Valor del pliego: $ 11.300.
Licitación Pública E.C. 39|78 Ax. 4. — Descripción: Madera en rollizo de Pacara o Timbo Colorado (Enterolobium Contortisiliquum) y de Lapacho Amarillo (Tabebuia-Ipé). — Apertura: Día: 16|1|79. Hora: 12. — Valor del pliego: $ 10.100.
Licitación Pública E.C. 05|78 Ax. 4. — Descripción: Pintura (varios tipos). — Apertura: Día: 17|1|79. Hora: 11. — Valor del pliego: $ 9.600.
Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 35, planta baja, de Avda de Los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 8 a 12 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 844|79. —Descripción: Construcción de locales, baños y limpieza de estaciones de la sección local Buenos Aires (Retiro-Pilar) y Retiro Cargas. — Apertura: Día: 12|1|79. Hora: 11. — Valor del pliego: $ 40.000.
Consulta y venta de pliegos: En Pcia. de Buenos Aires: Depto. Aprovisionamiento (División Compras, Oficina Venta de Pliegos), Alianza, Estación Santos Lugares, Pdo. de 3 de Febrero, de lunes a viernes en horario de 7.30 a 13.

LINEA GRAL. ROCA
Licitación Pública Nº 82|78. — Descripción: Construcción de locales, baños y trabajos varios en Estación Ezeiza, Tristán Suárez y Parada Carlos Spegazzini. Presupuesto oficial: $ 51.233.000. — Apertura: Día: 10|1|79. Hora: 11. — Valor del pliego: $ 50.000.
Consulta y venta de pliegos: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 7.15 a 13.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.
e.27|12 Nº 29.012 v.29|12|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 21|78
Llámase a Licitación Pública para el día 5 de febrero de 1979 a las 11 horas, en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba a los fines de contratar la ejecución de los trabajos para la obra "edificio para la Dirección de Asistencia Social para el Personal Universitario (D.A.S.P.U.), Ciudad Universitaria". Los interesados podrán solicitar legajos de planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Av. Diagonal s|n. Ciudad Universitaria, Estafeta 32, Córdoba, de lunes a viernes dentro del horario de 7 a 14 horas.
Presupuesto Oficial: $ 719.815.585. Valor del pliego $ 40.000.
e.27|12|78 Nº 29.013 v.10|1|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Registro I.N.O.S. Nº 02640
Actuación Nº 465.512
Carpeta Nº 7.437
Licitación Pública Nº 1|79
Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, por primera vez, para contratar la provisión de drogas y material para laboratorio, con destino al Departamento de Bioquímica.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno, a partir de la fecha, en la División Compras: Tacuarí 345, piso 1º, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|1|79 a las 17 horas, en la mencionada división y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e.27|12 Nº 28.022 v.28|12|78

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 1-2020-2095001293|78-6
Llámase a Licitación Pública Nº 3|79, para el día 9 de enero de 1979, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología Carlos G. Malbrán.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Servicio de limpieza y parquización de este Instituto.
e. 27.12 Nº 28.024 v. 28|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 1-2020-2095001291|78-8
Llámase a Licitación Pública Nº 2|79, para el día 9 de enero de 1979, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología Carlos G. Malbrán.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de pellets lab comprimidos, granos y chicos.
e. 27.12 Nº 28.025 v. 28|12|78

Secretaría de Acción Social

UNIDAD TURISTICA EN EMBALSE
Llámase a Licitación Pública Nº 17|UTE|78 para el día 5 de enero de 1979 a las 10 horas, para otorgar en concesión, por el término de cinco años, la explotación comercial del local Nº 7 del Barrio Casitas de la Unidad Turística en Embalse (provincia de Córdoba), destinado a: tienda, mercería, zapatería y artículos regionales.
Valor del pliego: $ 1.000.
Consultas, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: En la Sección Contrataciones de la Unidad Turística en Embalse, sita en Embalse (provincia de Córdoba).
e.27.12 Nº 28.023 v.28|12|78

PROVINCIAS

SANTA CRUZ
GOBIERNO DE LA PROVINCIA SANTA CRUZ
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
"Santa Cruz crece". Santa Cruz licita 313 viviendas. Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda.
Llámase a Licitación Pública número 2|IDUV|78, para la construcción, con precio único y cantidad mínima, 313 viviendas e infraestructura en la ciudad de Río Gallegos por concurso de proyecto y construcción, con precio único. Sistema de contratación: Por ajuste alzado. 313 viviendas e infraestructura en Río Gallegos. 219 viviendas de dos (2) dormitorios. 75 viviendas de tres (3) dormitorios. 19 viviendas de cuatro (4) dormitorios. Plazo de ejecución: 450 días corridos. Precio único fijado $ 4.427.634.000 a junio del año 1978. Capacidad de contratación anual: $ 3.542.107.000. Los sistemas constructivos podrán ser tradicionales o mixtos. Venta y|o consulta de pliegos desde el día 27 de diciembre de 1978 al 10 de enero de 1979.
En Depto. Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, Avda. Roca 658, Nº Postal 9400, Río Gallegos, o en Capital Federal: Casa de la Provincia de Santa Cruz, Avda. Córdoba 1345, piso 14. Valor del pliego: $ 250.000. Fecha y hora de recepción de las propuestas: Día viernes 19 de enero de 1979, de 15 a 19 horas, en Monoblock 8, Barrio 100 Deptos. calle El Cano esquina Alberdi, Río Gallegos. Si el día indicado fuese feriado o administrativo, el acto se realizará el día siguiente hábil en el mismo lugar y fecha. Obra financiada por el Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI) Ley Nº 21.581.
e. 27|12|78 Nº 29.014 v. 3|1|79

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.337

Llámase a Licitación Pública Nº 1: "Ampliación oficinas para la Gerencia de Obras de la Central Nuclear Embalse, Córdoba".

Apertura: 9 de enero de 1979.
Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: Noventa y ocho millones de pesos ($ 98.000.000).

Valor del pliego: Treinta mil pesos ($ 30.000).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e.14|12 Nº 25.697 v.28|12|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.728

Llámase a Licitación Pública Nº 6, por la provisión de: "Marcos y Tapones de Plomo".

Apertura: 17 de enero de 1979 — Hora: 10.00 (diez).

Presupuesto Oficial: Ciento quince millones seiscientos noventa mil pesos ($ 115.690.000.—)

Valor del Pliego: Treinta mil pesos ($ 30.000.—).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas

e.26|12|78 Nº 26.029 v.9|1|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.636

Llámase a Licitación Pública Nº 2, "Lavarropas".

Apertura: 3 de enero de 1979. Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.20|12|78 Nº 25.873 v.4|1|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.708

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la ejecución de la Obra "Galpón Gerencia Protección Radiológica Centro Atómico Ezeiza"

Apertura: 19 de enero de 1979. Hora: 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Setenta millones de pesos ($ 70.000.000).

Valor del pliego: diez mil pesos (pesos 10.000).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e.20|12|78 Nº 25.873 v.4|1|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 11 de enero de 1979, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 38|79. "Para la adquisición de material de curación y especialidades medicinales con destino al complejo Hospitalario Churruca-Visca".

e 21|12|78 Nº 25.955 v. 3|1|79

POLICIA FEDERAL

"Fíjase el día 5 de enero de 1979, a las 10.00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 35-79". — "Para la adquisición de madera de pino, listón, bisagras, tornillos, clavos, etc. con destino a la Escuela de Policía "Cnel. Ramón L. Falcón".

e.26|12 Nº 28.003 v.27|12|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14|79 para el día 10|1|79 a las 12 horas, con el objeto de contratar la provisión de relojes fechadores de cargo, con destino a diversas dependencias del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos Dirección General de Administración. División Compras y Suministros, San Martín 665 — 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

Valor del Pliego $ 5.000,00.—

e. 21|12|78 Nº 25.939 v. 3|1|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1530|78.

Apertura: día 24 de enero de 1979, hora 16.00. — Por servicio de refrigerio.

Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 255, piso 10, Oficina 1015, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.00 horas.

e.26|12|78 Nº 28.004 v.5|1|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091 int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 39|78 para el día 9 de febrero de 1979, a las 11 horas, por la provisión de: "Cilindros laminadores".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), piso 1º, oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.000.

e.21|12|78 Nº 25.931 v.3|1|79

DIRECCION GENERAL FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO COMPRAS
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 178|172

Llámase a licitación pública Nº 28|78, para el día 10 de enero de 1979, a las 11 horas, por la provisión de: "10.000 kgs. de latón 70|30 en cinta"

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras) Av. Cabildo 65 — Buenos Aires — 1º Piso — Oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación

Valor del Pliego $ 5.000.—

e. 18|12 Nº 25.829 v. 28|12|78

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 4 de enero de 1979, a las 9.00 horas, en la División Contrataciones — Paseo Colón 533 — 9º piso — Capital Federal; a los efectos de contraer a reparación del Buque contra incendio "SI.1".

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 26|12 Nº 26.030 v. 27|12|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación al señor Juan Bautista de Orlandis Habsburgo (español, nacido el 2 de enero de 1928, casado con Hilda Elisa Bragagnolo, pasaporte Español número 28|71), para que comparezca ante el Cuerpo de Inspectores de Cambio, Bartolomé Mitre 760, 4º piso, Capital, provisto de documento de identidad. — Publíquese por cinco días.

e.22|12 Nº 25.996 v.29|12|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación, a los señores:

CADAHIA, Eduardo Angel, C.I.A. 2.499.034.

RODRIGUEZ, Juan Manuel, D.N.I. 6.140.201.

GUEVARA, Juan Cruz, D.N.I. 7.946.543 para que comparezcan ante el Cuerpo de Inspectores de Cambio (Bartolomé Mitre 760, piso 4º, Capital), provistos de documento de identidad. — Publíquese por cinco días.

e.22|12 Nº 25.997 v.29|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Licitación Pública Nº 298|78
Expediente Nº 311-000858|78-6

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de enero de 1978, a las 11 horas, para la contratación del servicio de limpieza del edificio de sede central, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que sirve de base al presente llamado, el que se encuentra a disposición de los interesados en: División Contrataciones, San Martín 430, 2º piso, oficina 202, Mendoza; en UAPE, Avda. de Mayo 1157, Capital Federal y en Cámara Argentina de Comercio, Avda. Leandro N. Alem 36, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 50.000.

e.19|12 Nº 25.857 v.29|12|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES

Licitación Pública Nº 11|78.
Expediente Nº 04653|77.

Llámase a Licitación por la reparación del techo del policlínico de la Asociación Gremial del personal del Frigorífico y Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires. Sito en Murguiondo 1973 — Capital — Según Pliegos.

Valor: $ 5.000.—

A retirar en Callao 1445 — Capital, de 12.00 a 18.00 horas.

Apertura: día 17|1|79, horas 15.00.

$ 16.800.— e.26|12 Nº 19.930 v.28|12|78

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Licitación Pública C.M.C. Nº 2|78.

Obra: "Provisión e Instalación de Equipos Telefónicos en la Central Automática Mercado".

Presupuesto Oficial: $ 900.000.000.—

Garantía de Oferta: $ 9.000.000.—

SUSCRIPCIONES DEL BOLETIN OFICIAL

Que vencen el 31-12-78

Hacemos saber a los interesados cuya Suscripción VENCE EL 31-12-78 que quieran renovar la misma y evitar la suspensión de los envíos, los trámites que deberán realizar:

SUSCRIPTORES DE CAPITAL FEDERAL:

Presentarse en nuestra sede central de Avda. SANTA FE 1659, en el horario de 12.45 a 17 hs.
PAGO EN EFECTIVO.

SUSCRIPTORES DEL INTERIOR DEL PAIS:

Enviar cheque o giro postal sobre esta plaza, orden Dirección Nacional del Registro Oficial.

ORGANISMOS OFICIALES:

El pago podrá ser en efectivo, cheque u orden de compra respectiva.

TARIFA ANUAL
(Disposición Nº 29/78 - D.N.R.O.)

Sección Legislación	$ 60.000.—
Boletín Completo	$ 180.000.—

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

Plazo de Ejecución: Veintitrés (23) meses.

Precio del Pliego: $ 60.000.—

Fecha Apertura de Ofertas: 26 de enero de 1979 — Hora 16.00.

La documentación podrá ser consultada y adquirida en la sede de la corporación, Reconquista 609, 6º Piso Capital, los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las ofertas se recibirán en Maipú 215 3º Piso, Capital, hasta las 16 horas del día 26 de enero de 1979.

e.26|12|78 Nº 26.031 v.5|1|79

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 49|78.

Apertura: 23 de enero de 1979: a las 14.00 horas.

Adquisición de uniformes y equipos, durante el año 1979.

Pliego de condiciones y presentación de las Ofertas: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, de 10 a 18 horas.

e.26|12|78 Nº 26.032 v.5|1|79

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 15 de enero de 1979, a las 10 horas: Nº 86|78, estanterías modulares y armarios metálicos; a las 10.15 horas: Nº 87|78, bulones, tornillos y arandelas; y a las 10.45 horas: Nº 89|78, coronas y piñones de transmisión para Autovía "Billard" y muelles de poliuretano para vagones carboneros (valor del pliego: Pesos 5.000). — Para el día 15 de febrero de 1979, a las 10 horas: Nº 88|78, palas cargadoras articuladas sobre neumáticos.

Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.22|12.78 Nº 26.002 v.4|1|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Ger. Reg. Cuyo, Dnal. Mendoza

Licitación Pública Nº 33|78. — Apertura: 17|1|79, hora 12. — Prov. 300 m. cable armado subterráneo con conductores de cobre, para 13,2 kV. de 3 x 50 mm2. sección.

Consulta, retiro pliegos y apertura propuestas: Av. San Juan 470, Mendoza.

e.22|12 Nº 26.004 v.29|12|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 92|78.

Apertura 16 de enero de 1979 — Hora 10,00 — Provisión y montaje mástil liviano para antena VHF.

Valor del Pliego: $ 1.500.—.

Consulta retiro de pliegos y apertura propuestas: Dep. de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784 2º Piso — oficina 208 — Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e.26|12|78 Nº 26.005 v.2|1|79

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.980: Adq. muebles p|oficina (escritorios, sillas sillones, mesas auxiliares, ratonas y armario de madera).

Apertura: 15|1|79: 9.45 horas.

Valor Doc. $ 21.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.15|12 Nº 25.780 v.27|12|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.968: Contrat. trabajos con destino obra: "Edificio p|Delegación Gran Bs. As., Boedo y Don Bosco", Capital Federal (completamiento obra iniciada)

Apertura: Prorrogada p|18|1|79: 9.45 horas.

Valor Doc. $ 110.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.19|12 Nº 25.854 v.29|12|78

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas:

Nº 9.981: Adq. medidor alta presión, de diafragma y unidad correctora.

Apertura: 26|1|79, 9 horas.

Valor Doc. $ 110.000.

Nº 9.982: Contrat. "Renovación cubierta de techos en edificio Sucursal Morón, Sarmiento 873, Morón, Provincia de Buenos Aires".

Apertura: 19|1|79, 10.30 horas.

Valor Doc. $ 11.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.20|12|78 Nº 25.909 v.2|1|79

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por ocho (8) días llámese a Licitación Pública Nº 880|78 para la adquisición de: "1 (un) Espectrómetro de Masa y 1 (un) Espectrofotómetro ultravioleta-visible".

Apertura: 19|2|79 a las 14 horas en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Migueletc, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e.22|12|78 Nº 26.003 v.4|1|79

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por seis días llámase a Licitación Pública Nº 87|78, para la adquisición de: "Equipos Para Ensayos Acelerados de Envejecimiento y Simulación de Condiciones Atmosféricas Agresivas".

Apertura: 5|2|79 a las 14.30 hs. en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas en la dirección indicada días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 hs.

e. 18|12 Nº 25.792 v. 28|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 15 (quince) días llámase a Licitación Pública Nº 869|78 para la construcción de un edificio destinado al Departamento de Mecánica en el Parque Tecnológico Miguelete".

Presupuesto oficial: $ 1.026.630.160.

Apertura: 9 de febrero de 1979, a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 12|12|78 Nº 25.528 v. 2|1|79

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 8 (ocho) días llámase a Licitación Pública Nº 877|78 para la adquisición de: "Espectrómetro Infrarrojo de Doble Haz y Rango Espectral de 4.000 a 200 Cm.-1 y Sistema de Cómputos para ser Conectado a un Espectrómetro Infrarrojo"

Apertura: 5|2|79 a las 10.30 hs. en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 hs.

e. 18|12 Nº 25.794 v. 28|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Por dos (2) días llámase a licitación pública Nº 879|78, para la adquisición de: Un densitómetro para medir ennegrecimiento de placas radiográficas y un impresor digital sobre papel común.

Apertura: 7|2|79, a las 14.30 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete sobre Avenida Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada días hábiles, de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 26|12 Nº 26.006 v. 27|12|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DECRETO LEY Nº 6.698|63

Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 37|78 (Ley Nº 13.064) para la provisión y montaje de Red de Hidrante para servicio contra incendio en elevador Nº 5 Puerto Ing. White.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón Nº 359|79 — 3º piso Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración) sita en la Unidad I Pto. Ing. White, (Prov. de Bs. As.) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de la Inspección en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último, deberá aclarar, en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan los propuestas se realizará el día 11 de enero de 1979 a las 10 horas en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran

Precio del pliego: pesos siete mil quinientos noventa ($ 7.590,00).

e.21|12|78 Nº 25.921 v.3|1|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DECRETO-LEY Nº 6698|63

Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 36|78 (segundo llamado) Ley Nº 13.064 para la instalación aire acondicionado, sistema invierno y verano en Oficinas Delegación Unidad I Pto. Ing. White.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón Nº 359|79, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Prov. de Bs. As.), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de la inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación. Para este último, deberá aclarar, en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1979 a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Precio del pliego: Pesos diecinueve mil ($ 19.000).

e. 14|12 Nº 25.709 v.28|12|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 39|78 por la contratación del servicio de limpieza integral Delegación Buenos Aires, Departamento Desinfección, Archivo y Almacén Central.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 21.500,— en la División Delegación de Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dique II, lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 13 horas, de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1979, a las doce (12) horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 19|12 Nº 25.844 v.29|12|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 7|79 para el día 8 de enero de 1979 a las 14 horas para la contratación de un abono mensual para el mantenimiento del equipo de intercomunicadores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros — Diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.26|12 78 Nº 26.033 v.2|1|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8|79 para el día 8 de enero de 1979 a las 15 horas para la contratación de un servicio de básculas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.26|12|78 Nº 26.034 v.2|1|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

Llámase a Licitación Privada Nº 4|79 para el día 3 de enero de 1979 a las 15 horas para la adquisición de guardapolvos para dama.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros — diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19,00 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 26|12 Nº 26.035 v. 28|12|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Privada número 1|79 para el día 4 de enero de 1979 a las 15 horas, para la contratación de alquiler de un espacio Guardacoche para Rastrojero, en San Justo — (Pcia. de Santa Fé).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19,00 horas lugar donde se procederá a la apertura.

e.26|12 Nº 26.036 v.28|12|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|79 para el día 5 de enero de 1979, a las 16 horas, para la contratación de un servicio de limpieza para la oficina de la Inspección de Puertos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.22|12 Nº 25.999 v.29|12|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 5|79 para el día 5 de enero de 1979, a las 15 horas, para la contratación de un servicio de limpieza de los locales de la Delegación Administrativa Salta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.22|12 Nº 26.000 v.29|12|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 4|79 para el día 5 de enero de 1979, a las 14 horas, para la adquisición de heno de alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.22|12 Nº 26.001 v.29|12|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|79, para el día 3 de enero de 1979 a las 14 horas, para la contratación de un servicio de limpieza del Selab Lab. Regional Salta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.20|12 Nº 25.880 v.29|12|78

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

Licitación Pública Nº 40

Llámese a Licitación Pública Nº 40 para la adquisición de rollos de alambre liso y rollos de alambre de púa.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración-Compras, Ventas y Contratos, sito en Av. Pueyrredón 2446, 1º piso, Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1978, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 22|12 Nº 25.998 v.27|12|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 8.868|0 hasta el día 10 de enero de 1978, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la reconstrucción de

cielo rasos y cubierta de techo de chapa de hierro galvanizado en el edificio de la Aduana, sito en las calles Estomba y Avda. Colón de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 9.296.820.
Importe de la garantía: $ 92.968.
Pliegos, aclaraciones y presentación propuestas: Distrito Sur S.N.A., calle Vicente López 45, de la ciudad de Bahía Blanca, como así también en la Subadministración General (Supervisión Licitaciones), Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal. Las aclaraciones podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas en la Subadministración General (Supervisión Licitaciones) hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Plazo de ejecución: Tres (3) meses. Precio documentación: $ 6.000.
e.22|12 Nº 26.005 v.29|12|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1062|79 para la ejecución de las obras en la Ruta 3. — Tramo: Fitz Roy — La Juanita (reacondicionamiento de obra básica existente y construcción de calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. — $ 12.721.968.000. — Depósito de garantía: $ 127.219.680.—. precio del pliego: $ 1.000.000.—, plazo de obra: 30 meses. — Presentación de las propuestas: 22 de Enero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 21|12|78 Nº 25.917 v. 12|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (proyectos incluidos en el 4º Préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.060|79 nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Avenida de Circunvalación 2º tramo, Acceso Este y Acceso Norte a la ciudad de San Juan (construcción de autopista, puentes, obras sanitarias y redes eléctricas) en jurisdicción de la provincia de San Juan. $ 15.024.510.290. Depósito de garantía: $ 150.245.103; precio del pliego: $ 1.500.000. plazo de obra: 30 meses.
Presentación de propuestas: 15 de febrero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 18|12|78 Nº 25.822 v. 9|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (proyectos incluidos en el 4º Préstamo) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.061|79, nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta S|Nº (ex Ruta Provincial Nº 6) tramo: Luján — La Chañarita — Sección: Lomas Blancas — La Chañarita (reacondicionamiento del camino existente y un puente) en jurisdicción de la provincia de San Luis. $ 4.850.976.000. Depósito de garantía: $ 48.509.760; precio del pliego: $ 500.000. plazo de obra: 24 meses.
Presentación de propuestas: 8 de febrero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.18|12|78 Nº 25.823 v.9|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1063|79 para la ejecución de las obras en la Ruta número 253. Tramo: Los Cuarteles, Empalme Ruta Nº 258. Sección: Progresiva 1.461-4.698 (construcción obras básicas, base estabilizada, ejecución tratamiento bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. — $ 324.369.952,00.
Depósito de garantía: $ 3.243.699.
Precio del pliego: $ 35.000.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 15 de enero de 1979, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.22|12|78 Nº 26.020 v.15|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1055|79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Avenida de Circunvalación de San Juan, Tercer tramo: (construcción de autopistas y puentes) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 9.002.175.000. — Alternativas: $ 8.936.676.000. — Depósito de garantía $ 90.021.750. — Precio del pliego. $ 900.000. — Plazo de obra: 30 meses.
Presentación propuestas: 23 de enero de 1979, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 13|12|78 Nº 25.556 v. 4|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación pública Nº 1059|79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta S|Nº (Ex Ruta Provincia Nº 6) Tramo: Luján — La Chañarita Sección: Luján — Lomas Blancas (obras básicas, calzada pavimentada y un puente de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia de San Luis: pesos 7.852.170.000. Depósito de garantía: pesos 78.521.700.000 precio del pliego: $ 800.000. plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 2 de febrero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e. 12|12|78 Nº 25.534 v. 2|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente Nº 14.307-L-1978

Licitación Pública Nº 6935 para contratar la provisión de "dos (2) hidroelevadores sobre camión".
Precio del pliego: $ 6.000.
Presentación de propuestas: 9 de enero de 1979 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|12|78 Nº 25.885 v.2|1|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 1|79

Para la construcción de un (1) Taller General en jurisdicción del Puerto San Nicolás provincia de Buenos Aires.
Apertura 23|1|79 15 horas.
En la sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos Avda. Julio A. Roca 734|42 1er. subsuelo. Capital Federal.
Pliegos: En la División Compras planta baja de la dirección mencionada días hábiles de 12 a 17 horas. en la Administración Puertos Paraná Inferior Rivadavia y Ruta 188 San Nicolás provincia de Buenos Aires. en días hábiles. en el horario de 12 a 19 horas
Valor del pliego: $ 160.000.—
Presupuesto oficial estimado: pesos 332.806.098.—
e. 11|12|78 Nº 25.495 v. 2|1|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 4|79

Reparación integral de veinticinco (25) autoelevadores Clark CFY - 40 Motor IKA - 4L - 151.
Apertura: 15|1|79, 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, sito en la Av. Julio A Roca Nº 734|42 - 1er Subsuelo, Capital Federal.
Pliegos. En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 150.000.
Presupuesto oficial estimado: 300 millones de pesos
e 20|12|78 Nº 25.866 v.2|1|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6|79

Para la adquisición de cinco (5) camionetas.
Apertura: 17|1|79, 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento de Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Av. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. subsuelo, Capital Federal.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 37.500.
Presupuesto oficial estimado: Pesos 75.000.000.
e.22|12|78 Nº 26.007 v.4|1|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la licitación pública Nº 276-P|78, que fuera programada para el 27|12|78, a las 9 horas, ha sido diferida para el día 29 de enero de 1979, a las 10 horas.
Ampara la ejecución de las obras de mantenimiento de sistema de protección por sobrepresión de la red de cables urbanos ubicados en el área de la División Central (Capital Federal y Gran Buenos Aires).
Presupuesto oficial: $ 21.482.922.000.
Pliego: $ 500.000.
Informes para poder acceder al concurso, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, en el horario de 8.30 a 14.30 horas.
e. 26|12|78 Nº 26.038 v. 4|1|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 8-P|79

Apertura: 12|1|79.
Hora: 11.30.
Adq. acondicionadores para aire refrigerado y calefaccionado. Pliego: $ 6.000. Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 26.12.78 Nº 26.037 v. 4|1|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13 - P|79.

Apertura: 29|1|79 — Hora 9.00.
Trabajos de Construcción y colocación de cerramientos metálicos, para medidores de equipos de telefonía a realizar en las centrales: Retiro - Dársena - Talcahuano - Libertad - Vte. López y San Fernando, sitas en las calles: San Martín 825 - Cangallo 1270 y Rivadavia 1397, Capital Federal y Urquiza 1471 - Vte. López y 9 de Julio 1129 - San Fernando, ambas en la Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 49.728.972. — Pliego: $ 100.000. — Inf. Av. La Plata 1540 — P. 3º — Capital Federal. — Horario 8,30 a 14,30 horas. — Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. — Los pliegos también podrán adquirirse en: La Plata: Calle 47 Nº 682 — Pcia. de Buenos Aires.
e. 21|12|78 Nº 25.936 v. 2|1|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9 - P|79.

Apertura: 15|1|79 — Hora: 9.30.
Trabajos de Construcción de Canalizaciones Subterráneas de PVC y cámaras para la Central "San Francisco" — Pcia. de Córdoba. — Presupuesto Oficial: $ 229.539.107.— Pliego $ 100.000.— Inf.: Av. La Plata 1540 — P. 3º — Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas. — Los pliegos también podrán adquirirse en: Córdoba: Av Colón 210 y San Francisco: Pueyrredón 35 Pcia. de Córdoba. Evacuación de Consultas: Hasta 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 19|12 Nº 25.843 v. 28|12|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10 - P|79.

Apertura: 15|1|79 — Hora: 10,30.
Trabajos de Construcción de Canalizaciones Subterráneas de PVC y cámaras para la Central "Moreno" — Pcia de Bs. As. — Presupuesto Oficial: $ 331 325.837 — Pliego: $ 100.000.— Inf.: Av La Plata 1540 — P. 3º — Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 hs. — Los pliegos también podrán adquirirse en: La Plata Calle 47 Nº 682 — Pcia. de Buenos Aires. — Evacuación de Consultas: Hasta 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 19|12 Nº 25.842 v. 28|12|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 329 - P|78.

Apertura: 8|1|79 — Hora: 11
Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública mencionada en el epígrafe cuya apertura debía realizarse el 28|12|78 a las 12 hs. ha sido diferida para el 8|1|79 a las 11 hs.: trata la Contratación de un Sanatorio Psiquiátrico en el Gran Buenos Aires. — Pliego Sin Cargo — Inf Av. La Plata 1540 — Piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 hs.
e. 19|12 Nº 25.865 v. 28|12|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 328-P|78

Apertura: 2|1|79.
Hora: 9.
Adquisición de Formularios Impresos Pliego: $ 5.000.00. — Inf.: Avda. La Plata 1540. piso 3º Cap. de 8.30 a 14.30 horas.
e. 14|12 Nº 25.665 v. 28|12|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 4|79

Llámase a licitación pública para adquirir: Borceguíes y botas de goma tipo industrial. Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de enero de 1979, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (DABAST.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil, de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 12.400.
$ 32.000.— e. 26|12|78 Nº 19.916 v. 5|1|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 2|79.

Llámase a licitación pública para adquirir: "Hilos Varios". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de enero de 1979 a las 16.00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (Dabast). 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. - Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1978. - Dirección General de Abastecimiento. — Valor del Pliego: $ 60.400.—
$ 32.000.— e.19|12 Nº 18.882 v.29|12|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22 DGIA-78, hasta el día 26 de enero de 1979 a las 16,00 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel en la localidad de Trevelin (Provincia de Chubut).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172. 5º Piso Local 590. Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16 horas pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 23 Comodoro Rivadavia), en la Oficina Trevelin (Dpto. 23) o en Rawson (Dpto. 23).
Presupuesto Oficial: 78.232.500.—
Importe de Garantía: 782.325.—
Valor del Pliego 13.900.—
e. 12|12|78 Nº 25.523 v. 2|1|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20 DGIA-78, hasta el día 19 de enero de 1979, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Firmat (Provincia de Santa Fe).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590 Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura — Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16 pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la cabecera del Distrito 1º (Rosario), en el Distrito 5º (Santa Fe) o en la Oficina Firmat (Dto. 1º).
Presupuesto Oficial: pesos 110.200.000.
Importe de Garantía: pesos 1.102.000.
Valor del Pliego: pesos 22.040.
e 11|12|78 Nº 25.468 v. 2|1|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 27 DGIA-78, hasta el día 20 de marzo de 1979 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos que a continuación se detallan:
Renglón 1: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un Centro de Conmutación de Mensajes y todo el equipo periférico asociado al mismo, incluyendo aquellos destinados a funciones de control y supervisión y terminales de video presentación (VDU), para operación de tráfico en las oficinas de telefonogramas y transmisión de Casa Central Instalación de los teleimpresores en las oficinas que componen el sistema.
Asimismo se ejecutarán las obras civiles complementarias, sistemas de provisión de energía, climatización, alarma contra incendio, central de órdenes, etc., de acuerdo a lo indicado en las respectivas especificaciones técnicas y documentación que componen el presente llamado, y un Servicio de Mantenimiento Integral con provisión de mano de obra, herramientas y repuestos durante un período de veinticuatro (24) meses.
Renglón 2: Provisión de un mil cincuenta (1.050) teleimpresores electrónicos de página que operen con el alfabeto Internacional CCITT Nº 2 para operación del tráfico de la Red Sitram, con servicio de reparación durante un período de veinticuatro (24) meses.
Se recibirán propuestas firmadas y en sobre cerrado en el Salón de Actos del Palacio Central de Correos y Telégrafos,

sito en la calle Sarmiento 151, Piso 4º Capital Federal, República Argentina, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección pliegos y contratos dependientes de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, Avenida Corrientes 132/172, 5º piso local 590, Correo Central Capital Federal.
Presupuesto oficial, renglón 1: pesos 9.360.123.900.
Presupuesto oficial, renglón 1: pesos 93.601.239.
Presupuesto oficial renglón 2: pesos 3.450.000.000.
Presupuesto oficial renglón 2: pesos 34.500.000.
Importe de garantía en caso de cotizar ambos renglones, pesos 128.101.239.
Valor del pliego: pesos 2.000.000.
e.20|12|78 Nº 25.887 v.11|1|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 3|79.
Llámase a licitación pública para adquirir: "Muebles de Madera y Metálicos". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de enero de 1979 a las 16,30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (Dabast), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1978 Dirección General de Abastecimiento. — Valor del Pliego: $ 18.000.—
$ 32.000.— e.19|12 Nº 18.884 v.29|12|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL HAEDO
Av. Gaona 43, V. Sarmiento, Morón
Llámase a Licitaciones Públicas por el Sistema de Ajuste Alzado, para la construcción de las siguientes obras en los terrenos de Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional Haedo), sito entre las calles Directorio París, Ruiz y Los Andes de Haedo, Prov. de Buenos Aires.
Licitación Pública Nº 1|78. — Obra: "Instalación eléctrica aérea, luz de obra (Etapa A, Sector 1)". Partido Morón, Pcia. de Buenos Aires.
Pliego: Departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad Regional Haedo, Av. Gaona 43, V. Sarmiento, Morón, de 16 a 22 horas. El pliego se entregará en forma gratuita.
Presupuesto oficial: $ 320.000.
Garantía de oferta: $ 3.200.
Propuesta y apertura: En la Facultad Regional Haedo el día 28 de diciembre, a las 17 horas.
Consultas: Por escrito en la Oficina de Construcciones de la misma Facultad.
Licitación Pública Nº 2|78. — Obra: "Instalación sanitaria (Etapa A, Sector 1)", Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires.
Pliego: Departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad Regional Haedo, Av. Gaona 43, V. Sarmiento, Morón, de 16 a 22 horas.
Valor del pliego: $ 13.000.
Presupuesto oficial: $ 13.298.286.
Garantía de oferta: $ 132.983.
Propuesta y apertura: En la Facultad Regional Haedo el día 28 de diciembre, a las 18 horas.
Consultas: Por escrito en la Oficina de Construcciones de la misma Facultad.
Licitación Pública Nº 3|78. — Obra: "Albañilería en subsuelo y planta baja (Etapa A, Sector 1)", Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires.
Pliego: Departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad Regional Haedo, Av. Gaona 43, V. Sarmiento, Morón, de 16 a 22 horas.
Valor del pliego: $ 30.000.
Presupuesto oficial: $ 30.383.923.
Garantía de oferta: $ 303.839.
Propuesta y apertura: En la Facultad Regional Haedo el día 28 de diciembre, a las 19.30 horas
Consultas: Por escrito en la Oficina de Construcciones de la misma Facultad.
e.21|12 Nº 25.919 v.28|12|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 73
Expte. Nº 35.210 y agregs.
Llámase a Licitación Pública Nº 73 para el 15 de enero de 1979, a las 9 horas, por la provisión de materiales de conservación, con destino a la Dirección de Conservación de Edificios y Equipos, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109-2060, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e.26|12 Nº 26.039 v.27|12|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 40.427|78—Cde. 13
Llámase a Licitación Pública Nº 7|78 para el día 10 del mes de enero de 1979, a las 15 horas para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1979.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a un servicio de mantenimiento y conservación de todas las instalaciones de D.I.N.E.S.
e.21|12|78 Nº 26.943 v.3|1|79

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 380.689|78
Llámase a Licitación Pública Nº 14|79 para la adquisición de sesenta (60) millones de tarjetas tipo Hollerith, color manila, para uso en equipos de Procesamiento Electrónico de Datos, durante el año 1979.
La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1979, a las 14 horas.
Retiro de pliegos: Santiago del Estero 148, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.
Presentación de ofertas: Santiago del Estero 126|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Licitaciones, Capital Federal.
e.20|12|78 Nº 25.888 v.2|1|79

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 2|79
Llámase a Licitación Pública Nº 2|79, por primera vez, para contratar la provisión de aproximadamente 800 m2. de carpetas de concreto (manto de concreto) para recibir pisos plásticos, con destino al edificio de Paraguay 2055, Capital Federal.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.
Los pliegos respectivos deberán ser retirados, sin cargo alguno, a partir de la fecha en: División Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en los lugares mencionados para el retiro de pliegos el día 9 de enero de 1979, a las 17.30 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.26|12 Nº 26.042 v.27|12|78

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expte. Nº 1-2020-2095001267|78-5
Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, para el día 4 de enero de 1979, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada división.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de nieve carbónica (hielo seco).
e.26|12 Nº 26.044 v.27|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA TORACICA
Expediente Nº 2020-29778|78-7
Llámase a Contratación Directa Nº 7|78 para el día 28 del mes de diciembre de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Construcción sala terapia intensiva para Instituto Nacional de Cirugía y Traumatología Torácica con destino al Instituto Nacional de Cirugía y Traumatología Torácica.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Oficina de Compras del Instituto Nacional de Cirugía y Traumatología Torácica, Caseros 2154, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.
e.26|12 Nº 28.007 v.27|12|78

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1-2020-0734000730|78-9.
Llámase a Licitación Pública Nº 34|78 para el día 29 del mes de diciembre de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
Reparación de Chapa y Pintura de Vehículos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones — Talleres Protegidos — Suarez 2215 — Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.
e.21,12 Nº 25.954 v.27|12|78

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 8449|78 para el día 3 de enero de 1979, a las 11 horas, para la reparación máquina de absorción del sistema de aire acondicionado.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C", Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
e.26|12 Nº 26.045 v.27|12|78

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 64.628|78
Llámase a Licitación Pública Nº 45|79 para el día 3 de enero de 1979, a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Centro de Acción Familiar "Bmé. Mitre", sito en Jujuy 602, Capital Federal, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1979 (1º semestre).
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 30.000.
e.26|12 Nº 26.040 v.27|12|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 59.712|78
Llámase a Licitación Pública Nº 44|79, para el día 3 de enero de 1979 a las 16 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Centro de Acción Familiar Nº 27, sito en Chilavert y J. L. Suárez, Capital Federal, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1979 (primer semestre).
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, piso 6º, Oficina 6.039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego, $ 30.000.
e.26|12|78 Nº 26.041 v.27|12,78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 61.049|78
Llámase a Licitación Pública Nº 46|79, para el día 3 de enero de 1979 a las 18 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Centro de Acción Familiar Nº 3, sito en Curapaligüe y Cobo, Capital Federal, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1979 (primer semestre).
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal, Oficina 6.039, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego $ 30.000.
e.26|12 Nº 26.043 v.27|12|78

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Llámase a licitación pública Nº 2|79, para el día 12 de enero de 1979, a las 9 horas, con el objeto de contratar el servicio de locación de máquinas copiadoras, con destino a diversos tribunales y organismos.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, p. 7º Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles, de lunes a viernes.
e. 22|12|78 Nº 26.017 v 4|1|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la provisión y colocación de cerramiento de cristal templado en la sala de proceso del Departamento de Procesamiento de Datos.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 3º, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: sin cargo alguno.
Fecha de apertura: el día 2 de enero de 1979, a las 11 horas.
e.26|12 Nº 26.046 v.27|12|78

PROVINCIAS

CORDOBA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
PODER JUDICIAL
Juzgado Civil y Comercial de 4º Nominación
Auto interlocutorio número novecientos cincuenta y ocho. Córdoba, trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Y Vistos: Estos autos caratulados "Viacor S. A. de Viajes y Cambios —Quiebra Pedida", venidos para resolver el pedido formulado por el doctor Jorge Alberto Mieres, por la representación que invoca. Y considerando: Que al momento de dictarse la sentencia de quiebra el Tribunal ordenó la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial atento a lo dispuesto por el art. 97 de la Ley 19.551. Ello fue así, en razón de no surgir de autos que la fallida tuviera sucursales en otra jurisdicción, ni haber fondos para la publicación en diarios de amplia difusión. Que atento a las constancias glosadas en autos con posterioridad se desprende que la fallida tiene una sucursal en la ciudad de Buenos Aires y otra en la ciudad de Villa Dolores de esta Provincia, existiendo a su vez, en la actualidad fondos a la orden del tribunal. Que ante tal situación y a los efectos de que los acreedores domiciliados en las jurisdicciones de las sucursales, no se pueden ver perjudicados ante la falta de notificación en forma, entendiendo que corresponde ordenar las publicaciones respectivas. — Debiendo en consecuencia fijarse nuevas fechas para que dichos acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos y como consecuencia de ello se debe fijar fecha para que el Síndico presente el informe particular respecto a dichos créditos. — En igual sentido se expide el señor Síndico. Por ello Resuelvo: 1) Ordenar se publiquen edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y publicaciones similares en un diario a sortearse de dicha Ciudad y otro de la Ciudad de Villa Dolores, atento a lo dispuesto por el art. 97 de la Ley 19.551. — 2) Fijar como fecha para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes hasta el día quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — 3) Designar el día ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve para que el Síndico presente ampliación del informe particular sobre los pedidos de verificación de los créditos existentes en las sucursales mencionadas. — Protocolícese, hágase saber y dése copia. — Enmendado: sucursales: vale. — Dr. Lucindo S. Bolatti, Juez Civil y Com. de 4ª nominación.
Concuerda: con su original que obra a fs: ... de los autos caratulados "Viacor S.A. de Viajes y Cambios, quiebra pedida", que se tramitan por ante este Tribunal. Sec. 7ª, para el interesado y a los fines que hubiere lugar expido la presente a trece días del mes de diciembre de 1978. — Dra. Libertad Cano de Blanciotti, secretaria.
$ 72.000 — e.20|12 Nº 19.096 v.27|12 78

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 34|78
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de equipos e instrumentos para estudio y evaluación de disponibilidades hídricas (espectrofotómetro, pluviómetros, pluviógrafos, sondas, molinete hidrométrico universal, etc.). Apertura de las ofertas: 8 enero 1979, a las 18 horas.
Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, Capital Federal, Mesa de Entradas, de 11 a 19 horas.
Valor del pliego: $ 5.000.
e 19|12 Nº 25.859 v.29|12,78

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 35|78
Llámase a Licitación Pública para el completamiento del tabicado existente en el piso 3º del C.F.I. Apertura de las ofertas: 8 enero 1979 a las 16 horas.
Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, Capital Federal, Mesa de Entradas y Salidas, de 11 a 19 horas.
Valor del pliego: $ 5.000.
e.19|12 Nº 25.860 v.27|12,78